

JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO



José B. Carrión III
Presidente

Miembros

Andrew G. Biggs
Carlos M. García
Arthur J. González
José R. González
Ana J. Matosantos
David A. Skeel, Jr.

Natalie A. Jaresko
Directora Ejecutiva

POR CORREO ELECTRÓNICO

27 de junio de 2017

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado de Puerto Rico

Honorable Carlos J. Méndez Núñez
Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico

Estimados Senador Rivera Schatz y Representante Méndez Núñez:

El presupuesto propuesto para el año fiscal 2018 (el “Presupuesto Propuesto”) es el primero construido bajo PROMESA y previsto a ajustarse al Plan Fiscal del Gobierno con fecha del 13 de marzo de 2017 (enmendado y certificado por la Junta, el “Plan Fiscal”).

Como saben, y de acuerdo con las comunicaciones anteriores, el Presupuesto Propuesto debe ser realista, implementable y consistente con el Plan Fiscal, tanto en forma como en espíritu. El Presupuesto Propuesto tenía la intención de ser consistente con la línea de base del Plan Fiscal y comenzar el proceso de reducir el tamaño del gasto en el gobierno y la legislatura. Se diseñó para incluir una evaluación más realista de los ingresos, los gastos, la continuación de los servicios esenciales y los esfuerzos para mejorar la entrega de información financiera.

El Presupuesto Propuesto toma varios pasos importantes para alcanzar esos objetivos. La mayoría de las asignaciones se destinan a las necesidades de educación, seguridad pública, salud y bienestar. Las pensiones se convierten a base de pago directo, o “pay-as-you-go”. Los fondos adicionales se presupuestan hacia el sistema de salud para compensar la pérdida de fondos federales. Para protegerse contra los déficits de liquidez, las reservas presupuestarias están restringidas y sólo pueden utilizarse después de obtener la aprobación de la Junta. Después de ajustar para cubrir la necesidad de mantener los pagos de pensiones a los jubilados actuales, el Presupuesto Propuesto refleja una reducción en el gasto del FY2017 de \$804 millones, o más del 9 por ciento. Esto refleja un progreso significativo en la reducción del déficit presupuestario estructural histórico de Puerto Rico. Consecuentemente, la mayor parte del Presupuesto Propuesto puede considerarse conforme al Plan Fiscal certificado y refleja un gran avance hacia la meta de la responsabilidad fiscal.

Sin embargo, el Presupuesto Propuesto también incluye gastos en algunas áreas que son inconsistentes con el Plan Fiscal y no son conformes con las directrices de la Junta. Dada la gravedad de la situación fiscal y de liquidez de Puerto Rico, son necesarios nuevos ajustes al Presupuesto Propuesto. Esta conclusión se basa en las resoluciones presupuestarias adjuntas (R. C. de la C. 186, 187, 188 y 189) presentadas a la Junta para su revisión el 26 de junio de 2017 (colectivamente las “Resoluciones Presupuestarias”).

De acuerdo con PROMESA § 202 (d)(1)(B), esta carta constituye un aviso de violación y describe a continuación la acción correctiva necesaria que deben tomar la Legislatura y el Gobernador para corregir tales violaciones.

Acción correctiva necesaria

El Presupuesto Propuesto incluye gastos excesivos y gastos no elegibles en tres categorías que totalizan aproximadamente \$119 millones. La incapacidad de reducir el gasto en estas áreas, lamentablemente, aumentaría el tamaño de las acciones correctivas alternativas que deberían ser consideradas para compensar los gastos adicionales.

1) Gastos legislativos adicionales. El Presupuesto Propuesto aumenta las asignaciones para la rama legislativa significativamente más allá del nivel incluido en la presentación original del presupuesto del gobierno. El gasto legislativo aumentó de \$131 millones a \$147 millones entre la presentación inicial y el Presupuesto Propuesto final. Los \$16 millones adicionales en gastos legislativos se añadieron al Presupuesto Propuesto sin el mismo rigor o revisión que otros componentes del Presupuesto Propuesto y, en algunos casos, parecen duplicados de otros gastos ya asignados a la rama legislativa. Las asignaciones añadidas a la rama legislativa deberían reducirse a \$131 millones.

2) Gastos no legislativos adicionales. También se añadió un gasto adicional de \$78 millones en gastos no legislativos al Presupuesto Propuesto. Esto incluye, entre otras asignaciones, gastos adicionales en nóminas, gastos de operación, subsidios a municipios, gastos en actividades deportivas y asignaciones para entidades previamente financiadas por otras fuentes. El gasto en estas áreas es una violación ya que depende de fuentes inapropiadas de ahorro, incluida la eliminación de la reserva presupuestaria obligatoria del 1% requerida, para financiar estas asignaciones incrementales. Este gasto adicional debe eliminarse en su totalidad.

3) Ahorros en asignaciones y gastos especiales. Las directrices previas de la Junta al Gobernador y la Legislatura indicaban que el gasto en ciertas asignaciones y asignaciones especiales debía ser revisado y reducido en al menos el 33 por ciento, para una reducción de \$30 millones. Se incluyeron reducciones en las asignaciones destinadas a subsidiar diversas industrias, asociaciones, museos, fundaciones, coros, ballets, óperas, maratones, festivales, municipios, becas y atletas profesionales, entre otros, que de otra manera no están sujetos a los ajustes de reducción del aparato gubernamental que han sido impuestas a otras agencias. El objetivo de esta solicitud era garantizar la coherencia y la igualdad de trato entre todas las asignaciones del Presupuesto Propuesto. Si bien durante el proceso de revisión del presupuesto se redujeron o eliminaron muchas asignaciones menores y gastos especiales, el ahorro final de

esta categoría de gastos fue de menos de \$5 millones. Se justifican reducciones adicionales por un total de \$25 millones sobre estas asignaciones y gastos especiales.

El Presupuesto Propuesto no provee adecuadamente por lo menos \$200 millones en reformas específicas requeridas para implementar el requisito de reducción del aparato gubernamental el Plan Fiscal certificado.

4) Medidas de ajuste insuficientes. Consistente con el Plan Fiscal, el Presupuesto Propuesto incluía ahorros de \$440 millones generados por objetivos de reducción del aparato gubernamental asociados a personal y no asociados a personal. De esa cantidad, sin embargo, al menos \$200 millones de ahorros potenciales carecían de planes específicos de implementación que demuestren los tipos de reformas operacionales y estructurales a nivel de agencia necesarias para reducir el tamaño del gobierno y eliminar los servicios no esenciales. Se deben presentar planes específicos de implementación para dar a la Junta la seguridad de que esos ahorros se lograrán. Sin la identificación de fuentes específicas de ahorro y planes de implementación adecuados para lograr ese ahorro, se necesitarán acciones correctivas alternativas para mejorar la confianza de que se logrará el nivel adecuado de ahorros por reducción del tamaño del gobierno.

Finalmente, el Presupuesto Propuesto debe corregir lo que parece ser un error técnico en la liberación de las asignaciones de la Rama Judicial.

5) Supervisión técnica. Debido a un error técnico, cuando se transfirió la asignación para la Rama Judicial del Proyecto de Ley de Asignación Especial (RC de la C. 187) al Proyecto de Resolución Conjunta (RC de la C. 186), la autorización de gasto conforme a la Rama Judicial no se incorporó a la Ley de Resolución Conjunta.

Como consecuencia, la Sección 2 de la Ley de Resolución Conjunta debe ser enmendada para aprobar el desembolso de las asignaciones de la Rama Judicial. Como punto de referencia, la Sección 2 dice actualmente: *El Departamento de Hacienda remitirá a la Rama Legislativa y sus componentes*, mensualmente y por adelantado, los plazos presupuestarios correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual prevista en esta Resolución Conjunta para cada uno de estos.

En comparación, la Ley de Asignación Especial (RC de la C. 187), en la cual históricamente se han asignado la mayor parte del gasto de la Rama Judicial, incluye la autorización de gastos que lee como sigue: Sección 6: El Secretario de Hacienda remitirá a la *Rama Legislativa y sus componentes*, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico ya las entidades sin fines de lucro que reciben fondos de esta resolución, mensualmente y por adelantado, los plazos presupuestarios correspondientes a una duodécima parte de la asignación anual en esta Resolución Conjunta para cada una de ellas.

Alternativas de Acción Correctiva

El Presupuesto Propuesto refleja decisiones de política pública difíciles determinadas por el gobierno y representa un paso positivo hacia la recuperación de Puerto Rico. Sin embargo,

Honorable Thomas Rivera Schatz
Honorable Carlos Méndez Núñez
27 de junio de 2017
Page 4

como se describe anteriormente, el Presupuesto Propuesto incluye varias violaciones y requiere \$319 millones en acciones correctivas.

Hay varias alternativas para corregir esta deficiencia. La primera, y preferible, alternativa es que el gobierno reduzca el gasto de acuerdo con las directrices proporcionadas en este aviso de violación. Esto debe complementarse con reformas operativas y estructurales específicas a nivel de agencia para reducir el tamaño del gobierno y eliminar los servicios no esenciales.

Si el déficit no se aborda adecuadamente, se deberán considerar medidas adicionales, tales como reducciones en la jornada laboral y la reducción o eliminación del bono de Navidad, así como ahorros proporcionales de las asignaciones de la Legislatura, que deberán ser consideradas previo a la certificación del Presupuesto Propuesto por parte de la Junta. Lograr el balance fiscal es esencial para estabilizar la perspectiva de Puerto Rico.

Conclusión

La Junta aprecia el trabajo arduo y el sacrificio que se vertieron en el desarrollo del Presupuesto Propuesto. Este aviso de violación sirve como una oportunidad para tomar la acción correctiva necesaria.

Por favor corrijan el Presupuesto Propuesto acorde y presenten una versión revisada y aprobada en o antes del jueves 29 de junio de 2017, a las 5:00 PM.

El incumplimiento puede, de acuerdo con PROMESA §202 (e) (3), resultar en que la Junta presente un Presupuesto al Gobernador y la Legislatura (incluyendo cualquier revisión al Presupuesto hecha por la Junta conforme a la subsección §202 (d) (2)) a más tardar el 30 de junio. Dicho Presupuesto se considerará aprobado por el Gobernador y la Legislatura, será objeto de una certificación de cumplimiento expedida por la Junta al Gobernador y la Asamblea Legislativa, y estará en pleno vigor y efecto a partir del primer día del año fiscal aplicable.

La Junta también se reserva el derecho de revisar el progreso de las medidas de reducción del aparato gubernamental para determinar qué medidas aún no han sido validadas y determinar los ajustes al Presupuesto Propuesto a partir de medidas adicionales tales como reducciones a la jornada laboral y reducciones o eliminaciones del bono Navidad, que podrían ser requeridas para hacer el Presupuesto Propuesto conforme con el Plan Fiscal.

Sinceramente,

[FIRMADO]

José B. Carrión
Presidente

Andrew G. Biggs
Carlos M. García

Honorable Thomas Rivera Schatz
Honorable Carlos Méndez Núñez
27 de junio de 2017
Page 5

Arthur J. González
José R. González
Ana J. Matosantos
David A. Skeel, Jr.

CC: Honorable Gobernador Rosselló Nevares
Elías F. Sánchez-Sifontes
Natalie Jaresko

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 186

1 DE JUNIO DE 2017

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de siete mil quinientos cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$7,505,488,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental sin precedentes históricos. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, con un buen gobierno, Puerto Rico se levanta.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro Federal, Puerto Rico sufre una contracción económica cumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos (2) años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno de Puerto Rico carece de liquidez y, bajo la pasada administración, se utilizaron los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intragubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez y gastar más dinero que los fondos disponibles. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez, así como tampoco contamos con acceso al mercado debido a las políticas de la administración pasada que le restó credibilidad al Gobierno de Puerto Rico. Los sistemas de retiro están insolventes y es nuestra responsabilidad defender a los más vulnerables que trabajaron toda una vida para el Gobierno.

Como un ejemplo de las políticas que nos trajeron aquí, puede observarse que desde el año 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre los años 2009 y 2012, hubo otro aumento sustancial en el cuatrienio 2013-2016. Para financiar ese gasto desmedido, entre el año 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%. En el 2016, sin tener dinero para ello, se duplicó el nombramiento de empleados transitorios.

Por otro lado, durante el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impago, luego impuestos y después recortes”. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto. A raíz de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de

Puerto Rico y se ha desencadenado un impacto adverso a través de todos los sectores de la economía.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

La Situación Colonial en Puerto Rico

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis, pues carecemos de los poderes soberanos que tiene un estado para regular sus asuntos locales bajo la Enmienda X de la Constitución de los Estados Unidos. “[P]ara el Tribunal Supremo Federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución Federal.” Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). “[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes.” *Id.* a la pág. 635. “Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos”. *Id.* a la pág. 638.

Así pues, “el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso.” *Id.* a la pág. 641.

La triste realidad es que la situación colonial nos coloca en un estado de indefensión tal que ni la ciudadanía americana que hemos atesorado desde 1917 está garantizada. El Congreso tiene la discreción legislativa para conceder privilegios a los ciudadanos nacidos en los territorios, incluyendo la ciudadanía americana, pero ese derecho puede ser revocado en cualquier momento. De hecho, el Gobierno Federal ha sostenido ante los tribunales que en los territorios no existe un derecho a la ciudadanía, sino que se trata, más bien, de una gracia legislativa del Congreso. Véase, por ejemplo, Tuaua v. United States, 788 F.3d 300, (D.C. Cir. 2015).

En cuanto al asunto particular que nos ocupa, como ejemplo de las limitaciones que la situación colonial nos impone, tenemos que señalar que los estados pueden

obtener las protecciones de la “Ley Federal de Quiebras”, pero Puerto Rico fue excluido de dichas protecciones y, por no tener representación plena en el congreso, es poco o nada lo que podemos hacer al respecto. Tampoco podemos legislar una quiebra local pues la misma ley federal que no nos protege ocupa el campo y previene la legislación local. Véase Puerto Rico v. Franklin Cal. Tax-Free Tr., 136 S. Ct. 1938 (2016) (declarando inconstitucional la “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico”, Ley 71-2014, mejor conocida como la “Ley de Quiebra Criolla”). Ante ello, tenemos que estar a la merced de una Junta de Supervisión Fiscal no electa por el Pueblo para reestructurar nuestra deuda.

El resultado directo de nuestra situación colonial y las políticas del pasado: PROMESA y el Plan Fiscal

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante “Junta de Supervisión”). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

En su Sección 4, PROMESA dispone claramente que sus disposiciones “prevalecerán sobre cualquier disposición específica o general de las leyes territoriales, estatales o reglamentos territoriales o estatales que sea incompatible con esta Ley.” De esta manera, el Congreso de forma expresa hizo manifiesta su intención de que dicha Ley desplazaría cualquier legislación estatal que choque con PROMESA. Esto queda igualmente reconocido en la Sección 8 (2) que establece que el Gobierno de Puerto Rico no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de PROMESA, según lo determine la Junta de Supervisión. Así pues, estamos imposibilitados de promulgar legislación que deje sin efecto a PROMESA o que menoscabe sus disposiciones y su alcance.

En esta coyuntura, precisa resaltar que bajo la Décima Enmienda, el Gobierno Federal, no puede imponerle a un estado lo que la Ley Federal PROMESA permite para los territorios. El Congreso le impuso una Junta a Washington D.C. que no es estado y que está bajo la jurisdicción directa del Congreso. La Junta de la Ciudad de New York fue una creación de su propia legislatura estatal y no del Congreso. Detroit, que es una ciudad y no un estado, participó de un proceso voluntario de quiebra. En fin, no puede perderse de vista que la situación que atravesamos y la imposición de la Junta de

Supervisión es otra de las consecuencias del colonialismo que ha limitado nuestro desarrollo por los pasados 119 años.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carencia de poderes políticos, exacerba la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma ni votar por el Presidente que la aprobó. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político, cuyo primer paso en esa dirección daremos el 11 de junio de 2017 cuando se le consulte al pueblo de Puerto Rico sobre las opciones de estatus preferente para, con dicho resultado, iniciar un proceso hacia la descolonización de nuestra Isla. Sin embargo, también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó al Gobierno de Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y 21 corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados, la pasada administración presentó un plan fiscal deficiente que fue rechazado por la Junta de Supervisión de forma inmediata pues no resolvía los problemas fiscales provocados por la pasada administración.

El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro pueblo y de los más vulnerables. Luego de semanas de incertidumbre, la razón y la sensatez prevalecieron. El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud a nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Este Plan Fiscal es la única alternativa para evitar el despido de empleados públicos, la eliminación del derecho a la salud y mantener la solvencia de nuestros sistemas de retiro manteniendo un gobierno operacional y que cumpla con los parámetros para

evitar medidas más severas que son parte de las contingencias del Plan aprobadas por la Junta de Supervisión Fiscal como la eliminación total del bono de navidad a todos los empleados públicos y decretar una reducción de jornada laboral que haría inoperante al gobierno.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del “me vale” y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gastos, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo, pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del pueblo y los ingresos de los pensionados. Asimismo, tenemos que adoptar un presupuesto balanceado que se ajuste a los ingresos y gastos del Gobierno bajo la realidad económica y fiscal que enfrentamos. Hacia eso nos dirigimos y nuestras acciones hasta el momento así lo reafirman.

Con el Plan del Gobernador Rosselló hemos podido negociar la deuda con algunos acreedores que de buena fe han reconocido la importancia de mantener ofreciendo los servicios al pueblo como los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento. De igual forma, hemos utilizado la protección del Capítulo III de PROMESA para salvaguardar los servicios al pueblo y el pago de salarios a los empleados públicos.

Un Nuevo Gobierno: El camino a la recuperación comenzó

Como resultado de todo lo anterior, cuando asumimos las riendas del Gobierno, nos encontramos con un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión. Esto, a pesar, que la pasada administración ocultó el déficit y en el año 2016 decían que era de cerca de \$3,000 millones. Con ello, recibimos un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares. Además, el Gobernador enfrentaba la titánica tarea de recuperar la credibilidad ante el mercado y ante la Junta de Supervisión. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos.

Desde el 2 de enero (12:01 de la madrugada), el Gobernador Ricardo Rosselló firmó varias órdenes ejecutivas y leyes que cambiaron el rumbo de Puerto Rico a uno de

responsabilidad fiscal. Con estas medidas ejecutivas y con la Ley 3-2017, mejor conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; hemos logrado ahorros sustanciales en gastos superfluos para establecer una política gubernamental de responsabilidad fiscal. Con estas medidas, las proyecciones al 30 de junio de 2017 son que, en solo seis (6) meses, lograremos un total de ahorros de cerca de \$200 millones del presupuesto fiscal consolidado 2017 aprobado por la pasada administración. Con esto, hemos demostrado que ser eficientes y hacer más con menos es posible y que la pasada Administración aprobó un presupuesto fiscalmente irresponsable. Estos ahorros incluyen, principalmente la reducción de: (1) nómina debido reducción en los gastos de los puestos de confianza y congelación de puestos; (2) gastos operacionales; y (3) contratos de servicios profesionales. Hemos proyectado ahorros de más de \$160 millones de fondos especiales, ingresos propios y otros ingresos sin reducir gastos con cargo a fondos federales. Con cargo del Fondo General, en seis (6) meses, hemos podido ahorrar cerca de \$40 millones de lo que presupuestó la pasada Administración. Eso es la eficiencia con la que Puerto Rico se levanta con más fuerza que nunca.

Nos falta mucho por hacer y este presupuesto representa un paso importante para lograr traer a Puerto Rico al progreso y a la recuperación fiscal y económica.

En específico se han adoptado las siguientes medidas de responsabilidad fiscal que serán parte de nuestro Nuevo Gobierno:

- a. Órdenes Ejecutivas 2017-01 y 2017-09 para reducir gastos mediante la congelación de puestos; reducción de 20% de puestos de confianza; 10% menos en gastos operacionales; 10% menos en servicios profesionales; 5% menos en gastos de energía; reducción de costos de arrendamientos; prohibiciones de gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros, y; reducción de 5% en gastos de compras en agencias.
- b. Orden Ejecutiva 2017-05 para establecer en Puerto Rico, por primera vez, un presupuesto base cero que logrará ahorros de gastos innecesarios en el que cada entidad gubernamental tenga que justificar detalladamente cada partida a ser utilizada.
- c. Órdenes Ejecutivas 2017-12 y 22 para asegurar fondos para los programas de Medicaid y Medicare en aras de garantizarle la salud a nuestro pueblo.
- d. Orden Ejecutiva 2017-20 para promover la eficiencia en el Gobierno y proveer servicios mediante los Centros de Servicios Integrados.
- e. Orden Ejecutiva 2017-21 para allegarles hasta \$100 millones anuales a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para atender su crisis fiscal.

- f. Orden Ejecutiva 2017-33 autoriza a las agencias fiscales a destacar personal en las agencias para evaluar las operaciones y para identificar medidas adicionales de ahorros.
- g. Orden Administrativa 2017-01 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) para congelar los gastos de otros años presupuestarios para los cuales no se identificaron fondos y para congelar los créditos contributivos nuevos que no aportan a la economía o crean empleos con miras a obtener mayores ahorros.
- h. Ley 1-2017 para destinar ganancias de las Alianzas Público Privadas al fondo de pensiones de retiro.
- i. Ley 2-2017 para crear a AAFAP y darle autoridad para hacer ajustes en las agencias y tener control del componente fiscal del Gobierno.
- j. Ley 3-2017 para establecer medidas fiscales con el fin de extender el impuesto de 4% a las corporaciones foráneas por diez (10) años y tomar medidas de control de gastos.
- k. Ley 5-2017 de Cumplimiento, para cambiar la política del impago por una de garantizar los servicios esenciales, pero en negociación y cumplimiento con nuestros acreedores.
- l. Ley 7-2017 para atender el problema colonial que discrimina contra Puerto Rico en programas federales.
- m. Ley 8-2017 de Empleador Único para hacer un gobierno más eficiente y retener todos nuestros empleos mediante un mecanismo en el que se puedan ubicar a los empleados y funcionarios donde más sean necesitados para garantizarle mayores y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
- n. Ley 15-2017 que crea la Oficina del Inspector General para una mejor fiscalización de los gastos, promover la transparencia y evitar corrupción.
- o. Ley 20-2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública, consolidando bajo una sombrilla varias agencias de seguridad para fomentar la eficiencia y permitiendo el ahorro de más de 28 millones durante el primer año.
- p. Ley 24-2017 crea una nueva "Ley de Tránsito" para allegar fondos

adicionales al fisco aumentando las multas e inculcándoles mayor sentido de responsabilidad a los conductores.

- q. Ley 25-2017 hace justicia a los pequeños y medianos comerciantes al extender el IVU a las compras hechas por internet.
- r. Ley 26-2017 crea el andamiaje legal necesario para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y evitar los despidos de empleados públicos y eliminación de servicios esenciales como la Salud.

A lo anterior hay que añadir que logramos acuerdos de reestructuración con bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento; presentamos legislación sugerida por los estudiantes para allegar mayores fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR) creando una tablilla y marbete conmemorativos y un programa de donación de cambio voluntario, y; como parte del compromiso de un gobierno más pequeño y eficiente, creamos el Departamento de Seguridad Pública que agrupa todas las agencias de ley y orden, presentamos una integración de los servicios de transportación pública en la Comisión de Servicio Público, la eliminación de Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y pronto presentaremos legislación para hacer más eficiente el DDEC y el Departamento de Familia.

De la misma forma, esta administración, consciente de que las medidas de control fiscal tienen que ir de la mano de iniciativas de desarrollo económico para salir del abismo heredado, el Gobernador y esta Asamblea Legislativa han sido proactivos en adoptar órdenes ejecutivas y leyes que promueven la actividad económica de forma sensible, adoptando, a su vez, medidas de justicia social para todos los puertorriqueños. En específico, en adición a las anteriormente expuestas, resaltamos las siguientes:

- a. Orden Ejecutiva 2017-02 para crear el Centro de Oportunidades Federales y allegar más fondos federales.
- b. Orden Ejecutiva 2017-03 y 04 para expeditar la concesión de permisos de infraestructura y crear un *task force* para estos fines, en armonía con la Ley PROMESA.
- c. Orden Ejecutiva 2017-15 para crear el *Puerto Rico Innovation and Technology Services* (PRITS).
- d. Orden Ejecutiva 2017-16 para crear grupo multisectorial para incentivar la industria de la construcción.
- e. Orden Ejecutiva 2017-23 para establecer el Programa de Casa Mía para dar acceso a vivienda a los más necesitados e impulsar la economía.

- f. Ley 4-2017 de Reforma Laboral para crear un ambiente laboral en Puerto Rico más competitivo que facilita la creación de nuevos empleos.
- g. Ley 9-2017 de Incentivos a profesionales.
- h. Ley 10-2017 para crear la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario en Puerto Rico.
- i. Ley 12-2017 para incentivar el desarrollo económico de nuestra población de la edad dorada.
- j. Ley 13-2017 crea Enterprise Puerto Rico para atraer inversión extranjera.
- k. Ley 14-2017 concede incentivos contributivos para el retorno y retención de médicos en Puerto Rico. También presentamos legislación dirigida a crear un panel compulsorio de arbitraje para que pase juicio sobre demandas de impericia médica frívolas, lo que fomentará un ambiente más estable y seguro para que los médicos puedan ejercer desprendidamente su práctica sin menoscabar el derecho de las víctimas a ser resarcidas cuando verdaderamente sufran una impericia.
- l. Ley 16-2017 equipara el salario de las mujeres al de los hombres. De igual forma, se presentó legislación para que toda agencia que licite en el Gobierno tenga que cumplir con esta Ley.
- m. Ley 17-2017 crea un *Destination Marketing Organization* (DMO) para promover el turismo en Puerto Rico y fortalecer nuestra economía.
- n. Ley 19-2017, enmienda la “Ley de Permisos” que crea el Permiso de Uso Automático, un Reglamento Uniforme y elimina trabas para agilizar la concesión de permisos y el desarrollo económico.
- o. Se han radicado varios proyectos de enmiendas a leyes de incentivos económicos (Ley 73-2008, Ley 20-2012, Ley 22-2012) para fortalecer ese renglón y fomentar proyectos con fondos federales para innovación, ciencia y tecnología, atraer inversión extranjera y fomentar la exportación de bienes y servicios, incluyendo el turismo médico.
- p. Hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo el *P3 Summit* que contó con la participación de sobre 850 inversionistas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional.
- q. Acordamos con una empresa china Yingke para la inversión de \$200

millones para la creación de un centro turístico.

- r. Se presentó un proyecto (Ley MEDICINAL) para permitir el uso de cannabis medicinal.
- s. Se han logrado alianzas y acuerdos con la industria del cine y los barcos cruceros para atraer desarrollo económico adicional a Puerto Rico.
- t. Pronto, presentaremos el detalle de la Reforma Contributiva que será un modelo más simple cimentado en tres pilares: (1) sistema simple que incentive la inversión en Puerto Rico y sea justo con la clase trabajadora; (2) sistema que promueva la creación de empleos; y (3) un sistema que asegure que las contribuciones lleguen al fisco y no se pierden en la cadena.

Ciertamente, las medidas adoptadas y presentadas por el Gobernador y aquellas aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros cinco meses (5) meses de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y de desarrollo económico. Éstas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, sino en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida. No hemos parado el trabajo duro y nuestras acciones, así lo demuestran. Desde el primer día, hemos trabajado sin descansar para enderezar las riendas de nuestra preciada Isla y no descansaremos ni un instante para lograr la consecución de nuestros objetivos.

Una de nuestras obligaciones, y de las cosas más importantes que tenemos que hacer para superar nuestros problemas, es utilizar presupuestos responsables que sean balanceados y en los cuales las proyecciones de gastos y de ingresos no dependan de los estimados irreales que nos han llevado a la crisis. Con esta Resolución Conjunta de presupuesto para el año fiscal 2017-2018, descargamos nuestra responsabilidad para cimentar la base hacia la prosperidad en cumplimiento con el Plan Fiscal.

Presupuesto 2018: un ejercicio de responsabilidad fiscal

El Presupuesto recomendado para el año fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las

agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 refleja reducciones en nómina y en los gastos operacionales, conforme con la normativa vigente y el Plan Fiscal. Asimismo, contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros.

Ya en el pasado se intentó reformar en varias ocasiones los tres sistemas de retiro. Sin embargo, esas medidas no funcionaron y resultaron insuficientes, lo que ha llevado a que los mismos se encuentren sin liquidez e insolventes. Además, debido a la actual profunda y grave crisis fiscal por la cual atravesamos, el Gobierno se ve impedido de solventar los tres sistemas de retiro. Por tal razón, esta Resolución Conjunta promueve el sistema de *pay as you go*, como nuevo método para garantizar las pensiones a los retirados del Gobierno.

Conclusión

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta administración a través del Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. La misión es establecer un nuevo gobierno que facilite el desarrollo económico y cuya visión sea la de un gobierno basado en un modelo científico, donde la evidencia y los resultados importen y la colaboración ciudadana sea el eje principal de su validación. Para lograr esta meta el gobierno debe convertirse en un facilitador del desarrollo económico, implementando reformas reales y contundentes; la estructura gubernamental debe ser costo-efectiva, eficiente y transparente y; el servicio público debe estar fundamentado en la integridad, excelencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual forma, los gastos del Gobierno deben ir dirigido a crear un aparato gubernamental eficiente que sea fiscalmente responsable que asegure los servicios esenciales y no imponga una carga innecesaria en nuestros contribuyentes y proteja a los más vulnerables.

Aunque son muchos los obstáculos que debemos superar en el camino hacia la recuperación definitiva, hay esperanza y optimismo en nuestra gente. Hay un nuevo amanecer en nuestra patria y no podemos defraudar a Puerto Rico. Puerto Rico se levanta con más fuerzas que nunca. Tenemos que aprovechar este momento para enfrentar los retos, y procurar los grandes cambios que Puerto Rico necesita. Debemos enfrentar la crisis como un gran reto, que podemos traducir en grandes oportunidades. Ese es el desafío que nos puede llevar a edificar una sociedad más justa, digna y progresista. Por ello, la Ley 7-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico"; realiza el más importante paso para la recuperación económica, social y política de Puerto Rico al encaminar un proceso de descolonización inmediata de la Isla.

Ahora, damos inicio a un proceso para transformar el Gobierno en uno más eficiente, rehabilitando sus finanzas y recobrando la confianza y la credibilidad perdida. Nos encaminamos a tener un Gobierno que elimine los gastos innecesarios y que proteja a los más vulnerables. Un gobierno más ágil que te pueda rendir cuentas y donde cada dólar de contribución se vea en acción y servicios al Pueblo. Ahora nos levantamos con más fuerza que nunca, para vivir en una sociedad donde las oportunidades estén accesibles para cada hijo de esta tierra y donde todos estemos orgullosos de haber cumplido con nuestra patria.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna la cantidad de siete mil quinientos cinco millones
2 cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$7,505,488,000), con cargo al Fondo General del
3 Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias
4 que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la
5 Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2018, las siguientes
6 cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a
7 continuación se detallan:

8	1.	Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,421,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	1,518,000
11	c.	Gastos de Funcionamiento del Comisionado	
12		Residente de Puerto Rico	308,000
13		Subtotal	\$3,247,000
14	2.	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la	
15		Familia	
16	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$32,853,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento	25,870,000
2	c.	Para el Programa de Rehabilitación Económica	
3		y Social para Familias en Extrema Pobreza	405,000
4		Subtotal	\$59,128,000
5	3.	Administración de Familias y Niños	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$69,760,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	110,547,000
8	c.	Para centros de servicios de cuidado de	
9		personas de la tercera edad	1,000,000
10		Subtotal	\$181,307,000
11	4.	Administración de Recursos Naturales	
12	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$26,224,000
13	b.	Gastos de Funcionamiento	740,000
14		Subtotal	\$26,964,000
15	5.	Administración de Rehabilitación Vocacional	
16	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$990,000
17	b.	Gastos de Funcionamiento	13,870,000
18	c.	Para el pareo de fondos federales	4,438,000
19		Subtotal	\$19,298,000
20	6.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,188,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento y fiscalización de	
2		aseguradoras para le estabilización y reducción	
3		de costos	2,855,000
4	c.	Para sufragar los gastos de los servicios	
5		médicos hospitalarios basados en seguros de	
6		salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993,	
7		según enmendada	785,000,000
8		Subtotal	\$791,043,000
9	7.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
10		Contra la Adicción	
11	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$29,651,000
12	b.	Gastos de Funcionamiento	34,321,000
13	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
14		Plan Fiscal	30,000,000
15		Subtotal	\$93,972,000
16	8.	Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$26,488,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	4,000,000
19	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
20		Plan Fiscal	30,000,000
21		Subtotal	\$60,488,000
22	9.	Administración de la Industria y el Deporte Hípico	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,169,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	276,000
3		Subtotal	\$1,445,000
4	10.	Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de	
5		la Niñez	
6	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,446,000
7	b.	Gastos de Funcionamiento	6,302,000
8	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
9		Plan Fiscal	40,000,000
10		Subtotal	\$49,748,000
11	11.	Administración para el Desarrollo de Empresas	
12		Agropecuarias	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,219,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	868,000
15	c.	Para obras y mejoras permanentes, tales como	
16		la construcción y compra de materiales para la	
17		rehabilitación de viviendas, centros comunales	
18		y de servicios, segregaciones, canalizaciones,	
19		labores de protección ambiental; y otras obras	2,500,000
20	d.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
21		Plan Fiscal	25,000,000
22		Subtotal	\$29,587,000

1	12.	Administración para el Sustento de Menores	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$6,781,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	2,625,000
4		Subtotal	\$9,406,000
5	13.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y	
6		Administración de Desastres	
7	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,388,000
8	b.	Gastos de Funcionamiento y mitigación de	
9		desastres	1,311,000
10	c.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de	
11		la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de	
12		movimiento fuerte	1,662,000
13		Subtotal	\$7,361,000
14	14.	Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de	
15		Puerto Rico	
16	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$8,634,000
17	b.	Gastos de Funcionamiento	79,741,000
18		Subtotal	\$88,375,000
19	15.	Asamblea Legislativa	
20	a.	Cámara de Representantes	\$45,470,000
21	b.	Senado de Puerto Rico	38,805,000
22	c.	Actividades Conjuntas	20,593,000

1	Subtotal	\$104,868,000
2	16. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de	
3	Gerencia y Presupuesto:	
4	a. Para gastos de funcionamiento de la Oficina	
5	del Inspector General	\$4,000,000
6	b. Para resarcir sentencias contra el Estado	16,000,000
7	c. Para asignar a la Policía de Puerto Rico para la	
8	compra de municiones	3,500,000
9	d. Para el desarrollo e inversión en las Alianzas	
10	Público Privadas	14,263,000
11	e. Para gastos de transportación escolar	
12	brindados a través de cualquier entidad	
13	gubernamental y/o municipal	6,000,000
14	f. Para sufragar servicios relacionados a la	
15	prestación de terapias y otros servicios a niños	
16	del Programa de Educación Especial	15,000,000
17	g. Para el pareo de Fondos Federales de Distritos	
18	de Conservación y los contratos suscritos de	
19	infraestructura agrícola	3,000,000
20	h. Para el pago de las pensiones de los retirados	
21	del Sistema Central de Gobierno y la	
22	Judicatura; y del Sistema de Retiro de Maestros	\$1,315,188,000

1	i.	Para el pago de Primas de Fianzas de	
2		Fidelidad:	
3	i.	Administración de Familias y Niños	
4		(ADFAN)	115,000
5	ii.	Administración de Recursos Naturales	1,893,000
6	iii.	Administración de Rehabilitación	
7		Vocacional	225,000
8	iv.	Administración de Servicios de Salud	
9		Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)	517,000
10	v.	Administración de la Industria y el	
11		Deporte Hípico	8,000
12	vi.	Administración para el Cuidado y	
13		Desarrollo Integral de la Niñez	
14		(ACUDEN)	6,000
15	vii.	Administración para el Sustento de	
16		Menores (ASUME)	19,000
17	viii.	Agencia Estatal para el Manejo de	
18		Emergencias y Administración de	
19		Desastres (AEMEAD)	59,000
20	ix.	Comisión Apelativa de Servicio Público	6,000
21	x.	Comisión de Derecho Civil	2,000

1	xi. Comisión de Desarrollo Cooperativo de	
2	Puerto Rico	13,000
3	xii. Comisión de Investigación,	
4	Procesamiento y Apelación	5,000
5	xiii. Comisión de Servicio Público	7,000
6	xiv. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	341,000
7	xv. Departamento de Agricultura	66,000
8	xvi. Departamento de Asuntos al Consumidor	10,000
9	xvii. Departamento de Corrección y	
10	Rehabilitación	1,683,000
11	xviii. Departamento de Educación (DE)	4,648,000
12	xix. Departamento de Estado	51,000
13	xx. Departamento de Justicia	191,000
14	xxi. Departamento de Recreación y Deportes	1,216,000
15	xxii. Departamento de Salud	878,000
16	xxiii. Departamento de Transportación y Obras	
17	Públicas (DTOP)	188,000
18	xxiv. Departamento del Trabajo y Recursos	
19	Humanos	350,000
20	xxv. Guardia Nacional de Puerto Rico	397,000
21	xxvi. Junta de Calidad Ambiental	14,000
22	xxvii. Junta de Libertad Bajo Palabra	11,000

1	xxviii.	Junta de Planificación	31,000
2	xxix.	Junta de Relaciones del Trabajo	3,000
3	xxx.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	8,000
4	xxxi.	Oficina de Administración y	
5		Transformación de los Recursos Humanos	
6		de Puerto Rico (OATRH)	9,000
7	xxxii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	63,000
8	xxxiii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	4,000
9	xxxiv.	Oficina del Comisionado de Asuntos	
10		Municipales	9,000
11	xxxv.	Oficina del Contralor Electoral	4,000
12	xxxvi.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico	
13		y Comunitario de Puerto Rico.	10,000
14	xxxvii.	Oficina del Gobernador	39,000
15	xxxviii.	Defensoría de las Personas con	
16		Impedimentos	9,000
17	xxxix.	Oficina del Procurador de las Personas de	
18		Edad Avanzada	12,000
19	xl.	Oficina del Procurador del Paciente	3,000
20	xli.	Oficina del Procurador del Veterano de	
21		Puerto Rico	38,000

1	xlii. Panel sobre el Fiscal Especial	
2	Independiente	10,000
3	xliii. Policía de Puerto Rico	3,022,000
4	xliv. Secretariado del Departamento de la	
5	Familia	156,000
6	j. Para el pago de servicios a la Autoridad de	
7	Energía Eléctrica del año fiscal 2018:	
8	i. Administración de Rehabilitación	
9	Vocacional	176,000
10	ii. Administración de Seguros de Salud de	
11	Puerto Rico	200,000
12	iii. Administración de Servicios de Salud	
13	Mental y Contra la Adicción	3,535,000
14	iv. Administración de la Industria y el	
15	Deporte Hípico	68,000
16	v. Administración para el Cuidado y	
17	Desarrollo Integral de la Niñez	
18	(ACUDEN)	276,000
19	vi. Administración para el Sustento de	
20	Menores	74,000
21	vii. Autoridad de Desperdicios Sólidos de	
22	Puerto Rico	1,581,000

1	viii.	Corporación de Puerto Rico para la	
2		Difusión Pública	1,284,000
3	ix.	Corporación de las Artes Musicales	424,000
4	x.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
5		de Puerto Rico	968,000
6	xi.	Corporación del Conservatorio de	
7		Música de Puerto Rico	791,000
8	xii.	Corporación del Proyecto ENLACE del	
9		Caño Martín Peña	26,000
10	xiii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	284,000
11	xiv.	Departamento de Agricultura	391,000
12	xv.	Departamento de Corrección y	
13		Rehabilitación	15,494,000
14	xvi.	Departamento de Educación	39,196,000
15	xvii.	Departamento de Estado	31,000
16	xviii.	Departamento de Hacienda	2,002,000
17	xix.	Departamento de Justicia	3,357,000
18	xx.	Departamento de Recreación y Deportes	1,947,000
19	xxi.	Departamento de Salud	12,331,000
20	xxii.	Departamento del Trabajo y Recursos	
21		Humanos	1,623,000

1	xxiii.	Departamento de Transportación y	
2		Obras Públicas	1,893,000
3	xxiv.	Departamento de la Vivienda	961,000
4	xxv.	Escuela de Artes Plásticas	45,000
5	xxvi.	Guardia Nacional de Puerto Rico	1,000,000
6	xxvii.	Instituto de Ciencias Forenses	1,544,000
7	xxviii.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	1,519,000
8	xxix.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	27,000
9	xxx.	Oficina Estatal de Conservación	
10		Histórica	291,000
11	xxxi.	Oficina de Administración y	
12		Transformación del Recurso Humano	
13		del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)	127,000
14	xxxii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	219,000
15	xxxiii.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	36,000
16	xxxiv.	Oficina para el Desarrollo	
17		Socioeconómico y Comunitario de	
18		Puerto Rico.	5,000
19	xxxv.	Oficina del Gobernador	1,041,000
20	xxxvi.	Policía de Puerto Rico	12,122,000
21	xxxvii.	Secretariado del Departamento de la	
22		Familia	3,966,000

1	k.	Para el pago de servicios a la Autoridad de	
2		Acueductos y Alcantarillados del año fiscal	
3		2018:	
4	i.	Administración de Familias y Niños	32,000
5	ii.	Administración de Recursos Naturales	11,000
6	iii.	Administración de Rehabilitación	
7		Vocacional	59,000
8	iv.	Administración de Servicios de Salud	
9		Mental y Contra la Adicción	1,756,000
10	v.	Administración para el Cuidado y	
11		Desarrollo Integral de la Niñez	
12		(ACUDEN)	32,000
13	vi.	Agencia Estatal para el Manejo de	
14		Emergencias y Administración de	
15		Desastres	10,000
16	vii.	Autoridad de Conservación y	
17		Desarrollo de Culebra	5,000
18	viii.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de	
19		Puerto Rico	183,000
20	ix.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de	
21		Puerto Rico	2,000

1	x.	Corporación de Puerto Rico para la	
2		Difusión Pública	36,000
3	xi.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
4		de Puerto Rico	101,000
5	xii.	Corporación del Conservatorio de	
6		Música de Puerto Rico	35,000
7	xiii.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	293,000
8	xiv.	Departamento de Agricultura	6,000
9	xv.	Departamento de Corrección y	
10		Rehabilitación	15,683,000
11	xvi.	Departamento de Educación	12,333,000
12	xvii.	Departamento de Estado	28,000
13	xviii.	Departamento de Hacienda	281,000
14	xix.	Departamento de Justicia	257,000
15	xx.	Departamento de Recreación y Deportes	469,000
16	xxi.	Departamento de Salud	2,832,000
17	xxii.	Departamento de Transportación y	
18		Obras Públicas	353,000
19	xxiii.	Departamento del Trabajo y Recursos	
20		Humanos	255,000
21	xxiv.	Guardia Nacional de Puerto Rico	104,000
22	xxv.	Instituto de Ciencias Forenses	48,000

1	xxvi.	Oficina Estatal de Conservación	
2		Histórica	36,000
3	xxvii.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	35,000
4	xxviii.	Oficina para el Desarrollo	
5		Socioeconómico y Comunitario de	
6		Puerto Rico.	2,000
7	xxix.	Oficina del Gobernador	153,000
8	xxx.	Policía de Puerto Rico	1,342,000
9	xxxi.	Secretariado del Departamento de la	
10		Familia	288,000
11		Subtotal	\$1,541,215
12	17.	Autoridad de Carreteras y Transportación	
13	a.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
14		Plan Fiscal	\$1,000,000
15		Subtotal	\$1,000,000
16	18.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$149,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	73,000
19		Subtotal	\$222,000
20	19.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,814,000
22		Subtotal	\$1,814,000

1	20.	Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
2	a.	Gastos de Funcionamiento	\$2,118,000
3	b.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
4		Plan Fiscal	36,000,000
5		Subtotal	\$38,118,000
6	21.	Autoridad para el Financiamiento de la	
7		Infraestructura de Puerto Rico	
8	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,912,000
9	b.	Gastos de Funcionamiento	1,688,000
10		Subtotal	\$3,600,000
11	22.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
12	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,378,000
13	b.	Gastos de Funcionamiento	1,459,000
14		Subtotal	\$4,837,000
15	23.	Autoridad de Edificios Públicos	
16	a.	Gastos de Funcionamiento	\$69,611,000
17	b.	Para el reembolso del pago de las pensiones de	
18		los empleados de la Autoridad de Edificios	
19		Públicos	20,389,000
20		Subtotal	\$90,000,000
21	24.	Autoridad de Transporte Integrado	
22	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$15,274,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento	5,225,000
2		Subtotal	\$20,499,000
3	25.	Autoridad del Puerto de Las Américas	
4	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$47,000
5	b.	Gastos de Funcionamiento	201,000
6		Subtotal	\$248,000
7	26.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y	
8		Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$95,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	795,000
11		Subtotal	\$890,000
12	27.	Bosque Modelo de Puerto Rico	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$60,000
14	b.	Gastos de funcionamiento	163,000
15		Subtotal	\$223,000
16	28.	Centro Comprensivo del Cáncer	
17	a.	Para la operación y gastos de funcionamiento	
18		del Centro Comprensivo del Cáncer,	
19		incluyendo de su Edificio de Investigación y	
20		Desarrollo, Centro de Radioterapia, y Hospital	
21		de Cuidado Terciario	\$12,500,000
22		Subtotal	\$12,500,000

1	29.	Centro de Investigaciones, Educación y Servicios	
2		Médicos para la Diabetes	
3	a.	Para gastos de funcionamiento del Centro de	
4		Investigaciones, Educación y Servicios Médicos	
5		para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley	
6		166-2000, según enmendada	\$450,000
7		Subtotal	\$450,000
8	30.	Comisión Apelativa del Servicio Público	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,333,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	432,000
11		Subtotal	\$2,765,000
12	31.	Comisión Estatal de Elecciones	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$20,172,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	9,235,000
15		Subtotal	\$29,407,000
16	32.	Comisión de Derechos Civiles	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$528,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	454,000
19		Subtotal	\$982,000
20	33.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,437,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	383,000

1		Subtotal	\$1,820,000
2	34.	Comisión de Investigación, Procesamiento y	
3		Apelación	
4	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$323,000
5	b.	Gastos de Funcionamiento	53,000
6		Subtotal	\$376,000
7	35.	Comisión de Servicio Público	
8	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$3,402,000
9	b.	Gastos de Funcionamiento	341,000
10		Subtotal	\$3,743,000
11	36.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península	
12		de Cantera	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$283,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	150,000
15		Subtotal	\$433,000
16	37.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,651,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	335,000
19		Subtotal	\$1,986,000
20	38.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,933,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	844,000

1		Subtotal	\$6,777,000
2	39.	Corporación de las Artes Musicales	
3		a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,095,000
4		b. Gastos de Funcionamiento	1,184,000
5		c. Para brindar apoyo financiero a la Orquesta	
6		Sinfónica de Puerto Rico y Orquesta Sinfónica	
7		Juvenil	\$720,000
8		d. Para gastos de funcionamiento del Teatro	
9		Ópera Inc.	63,000
10		e. Para brindar apoyo financiero a las Artes	
11		Escénico Musicales	171,000
12		Subtotal	\$6,233,000
13	40.	Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto	
14		Rico	
15		a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,202,000
16		b. Gastos de Funcionamiento	1,170,000
17		Subtotal	\$2,372,000
18	41.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto	
19		Rico	
20		a. Nómina y Costos Relacionados	\$3,462,000
21		b. Gastos de Funcionamiento	171,000
22		Subtotal	\$3,633,000

1	42.	Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño	
2		de Puerto Rico	
3	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,899,000
4	b.	Gastos de Funcionamiento	12,000
5		Subtotal	\$1,911,000
6	43.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín	
7		Peña	
8	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$832,000
9	b.	Gastos de Funcionamiento	83,000
10	c.	Para el pareo de fondos federales	10,000,000
11		Subtotal	\$10,915,000
12	44.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$54,848,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	185,000
15	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
16		Plan Fiscal.	3,000,000
17		Subtotal	\$58,033,000
18	45.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	
19	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$18,085,000
20	b.	Gastos de Funcionamiento	285,000
21		Subtotal	\$18,370,000
22	46.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,112,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	107,000
3		Subtotal	\$1,219,000
4	47.	Departamento de Agricultura	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$9,442,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	360,000
7	c.	Para pagar acuerdo con las elaboradoras,	
8		según acordado en el pleito federal sobre el	
9		control de precios de la leche	15,000,000
10		Subtotal	\$24,802,000
11	48.	Departamento de Asuntos del Consumidor	
12	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$5,921,000
13		Subtotal	\$5,921,000
14	49.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$268,570,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	47,415,000
17	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
18		Plan Fiscal	15,000,000
19		Subtotal	\$330,985,000
20	50.	Departamento de Desarrollo Económico	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,029,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	94,000

1		Subtotal	\$1,123,000
2	51.	Departamento de Educación	
3		a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,141,431,000
4		b. Gastos de Funcionamiento	236,640,000
5		c. Para sufragar gastos de funcionamiento del	
6		Colegio San Gabriel Inc., especializado en la	
7		atención de niños con problemas de audición	450,000
8		d. Para los convenios municipales del Programa	
9		de Mantenimiento de escuelas públicas	
10		administrados por la OMEP	7,200,000
11		e. Para el Proyecto C.A.S.A	5,000,000
12		f. Para el Programa Alianza para la Educación	
13		Alternativa	10,000,000
14		g. Para el ajuste de reconciliación conforme al	
15		Plan Fiscal	75,000,000
16		Subtotal	\$1,475,721,000
17	52.	Departamento de Estado	
18		a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,998,000
19		b. Gastos de Funcionamiento	286,000
20		Subtotal	\$3,284,000
21	53.	Departamento de Hacienda	
22		a. Nómina y Costos Relacionados	\$69,646,000

1	b.	Gastos de Funcionamiento	30,800,000
2	c.	Para el funcionamiento del Programa de	
3		Desarrollo Socio-Económico de Puerto Rico a	
4		través de proyectos e iniciativas culturales de	
5		impacto local e internacional, transición de un	
6		año para ONG's para ser transferidos a fondos	
7		legislativos	2,200,000
8	d.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia	
9		Legal, para sufragar gastos de funcionamiento	9,800,000
10	e.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la	
11		Comunidad, Inc. para sufragar gastos de	
12		funcionamiento	486,000
13	f.	Para ser transferidos a Servicios Legales de	
14		Puerto Rico, Inc. para sufragar gastos de	
15		funcionamiento	5,000,000
16	g.	Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc. para	
17		sufragar gastos de funcionamiento	405,000
18	h.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
19		Plan Fiscal	90,000,000
20	i.	Para servicios apremiantes en comunidades	
21		desventajadas	1,200,000
22		Subtotal	\$209,537,000

1	54.	Departamento de Justicia	
2	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$83,283,000
3	b.	Gastos de Funcionamiento	4,704,000
4	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento del	
5		Proyecto Salas Especializadas en casos de	
6		sustancias controladas <i>Drug Courts</i>	5,670,000
7	d.	Para uso exclusivo del pago de gastos y	
8		honorarios a los abogados de oficio nombrados	
9		por el Tribunal	3,600,000
10	e.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
11		Plan Fiscal	4,000,000
12		Subtotal	\$101,257,000
13	55.	Departamento de Recreación y Deportes	
14	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$28,670,000
15	b.	Gastos de Funcionamiento	4,008,000
16	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento y	
17		mantenimiento y compra de equipo del	
18		Albergue Olímpico	400,000
19	d.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la	
20		ciudadanía en general	1,100,000
21		Subtotal	\$39,178,000
22	56.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$563,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	1,986,000
3		Subtotal	\$2,549,000
4	57.	Departamento de Salud	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$89,170,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	76,823,000
7	c.	Para el Funcionamiento del	
8		<i>Puerto Rico Health Information Network</i>	2,200,000
9	d.	Para el pareo de fondos federales del <i>Puerto</i>	
10		<i>Rico Health Information Network</i>	2,500,000
11	e.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
12		Plan Fiscal	146,000,000
13		Subtotal	\$316,693,000
14	58.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$23,801,000
16	b.	Para el Centro de Coordinación de	
17		Excavaciones y Demoliciones	5,000
18	c.	Para el ajuste de reconciliación conforme al	
19		Plan Fiscal	25,000,000
20	d.	Para sufragar gastos de convenios	
21		interagenciales y municipales de carreteras y/o	

1	gastos relacionados al mantenimiento de	
2	infraestructura vial	10,000,000
3	e. Para mejorar infraestructura de carreteras	
4	estatales	5,000,000
5	Subtotal	\$63,806,000
6	59. Departamento de la Vivienda	
7	a. Nómina y Costos Relacionados	\$10,961,000
8	b. Gastos de Funcionamiento	101,000
9	Subtotal	\$11,062,000
10	60. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
11	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,412,000
12	b. Gastos de Funcionamiento	523,000
13	Subtotal	\$6,935,000
14	61. Guardia Nacional de Puerto Rico	
15	a. Nómina y Costos Relacionados	\$6,024,000
16	b. Gastos de Funcionamiento	3,571,000
17	Subtotal	\$9,595,000
18	62. Instituto de Ciencias Forenses	
19	a. Nómina y Costos Relacionados	\$10,720,000
20	b. Gastos de Funcionamiento	2,302,000
21	Subtotal	\$13,022,000
22	63. Instituto de Cultura Puertorriqueña	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,769,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	3,705,000
3		Subtotal	\$8,474,000
4	64.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$688,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	1,330,000
7		Subtotal	\$2,018,000
8	65.	Junta de Calidad Ambiental	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$4,426,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	979,000
11		Subtotal	\$5,405,000
12	66.	Junta de Libertad Bajo Palabra	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,162,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	78,000
15		Subtotal	\$2,240,000
16	67.	Junta de Planificación	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$8,560,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	107,000
19		Subtotal	\$8,667,000
20	68.	Junta de Relaciones del Trabajo	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$649,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	12,000

1		Subtotal	\$661,000
2	69.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	
3		a. Nómina y Costos Relacionados	\$1,051,000
4		b. Gastos de Funcionamiento	14,000
5		Subtotal	\$1,065,000
6	70.	Oficina Estatal de Política Pública Energética	
7		a. Nómina y Costos Relacionados	\$658,000
8		b. Gastos de Funcionamiento	127,000
9		Subtotal	\$785,000
10	71.	Oficina de Administración y Transformación de los	
11		Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico	
12		a. Nómina y Costos Relacionados	\$2,605,000
13		b. Gastos de Funcionamiento	241,000
14		Subtotal	\$2,846,000
15	72.	Oficina de Ética Gubernamental	
16		a. Nómina, Costos Relacionados y	
17		Gastos de Funcionamiento	\$9,278,000
18		Subtotal	\$9,278,000
19	73.	Oficina de Gerencia de Permisos	
20		a. Nómina y Costos Relacionados	\$4,758,000
21		b. Gastos de Funcionamiento	125,000

1	c.	Gastos de Funcionamiento de la Oficina de	
2		Agrimensura de Puerto Rico	1,050,000
3		Subtotal	\$5,933,000
4	74.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,361,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	4,491,000
7	c.	Para la compra de programas, pago de	
8		licencias y sus actualizaciones	2,500,000
9		Subtotal	\$17,352,000
10	75.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
11	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,547,000
12	b.	Gastos de Funcionamiento	745,000
13		Subtotal	\$2,292,000
14	76.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
15	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,148,000
16	b.	Gastos de Funcionamiento	148,000
17		Subtotal	\$1,296,000
18	77.	Oficina del Contralor	
19	a.	Nómina, Costos Relacionados y Gastos de	
20		Funcionamiento	\$37,359,000
21		Subtotal	\$37,359,000
22	78.	Oficina del Contralor Electoral	

1	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,657,000
2	b.	Gastos de Funcionamiento	856,000
3		Subtotal	\$3,513,000
4	79.	Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario	
5	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,943,000
6	b.	Gastos de Funcionamiento	443,000
7		Subtotal	\$2,386,000
8	80.	Oficina del Gobernador	
9	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$10,777,000
10	b.	Gastos de Funcionamiento	2,938,000
11		Subtotal	\$13,715,000
12	81.	Oficina del Procurador del Ciudadano	
13	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$2,450,000
14	b.	Gastos de Funcionamiento	1,403,000
15		Subtotal	\$3,853,000
16	82.	Oficina del Procurador del Paciente	
17	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$1,332,000
18	b.	Gastos de Funcionamiento	506,000
19		Subtotal	\$1,838,000
20	83.	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
21	a.	Nómina y Costos Relacionados	\$793,000
22	b.	Gastos de Funcionamiento	164,000

1	Subtotal	\$957,000
2	84. Oficina del Procurador de las Personas de Edad	
3	Avanzada	
4	a. Nómina y Costos Relacionados	\$653,000
5	b. Gastos de Funcionamiento	948,000
6	c. Para nutrir el Programa de Coordinación,	
7	Educación, Evaluación y Protección para	
8	realizar proyectos en beneficio de las personas	
9	de edad avanzada	451,000
10	d. Para el pareo estatal de fondos federales	505,000
11	Subtotal	\$2,557,000
12	85. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
13	a. Nómina y Costos Relacionados	\$937,000
14	b. Gastos de Funcionamiento	1,746,000
15	Subtotal	\$2,683,000
16	86. Policía de Puerto Rico	
17	a. Nómina y Costos Relacionados	\$608,052,000
18	b. Gastos de Funcionamiento	28,324,000
19	c. Para operativos de control de narcotráfico,	
20	incluyendo materiales y costos relacionados	2,250,000
21	d. Para gastos relacionados con la Reforma de la	
22	Policía y los procesos de reingeniería	

1	incidentales a ésta, incluyendo conceptos de	
2	compra, servicios profesionales, tecnología,	
3	consultoría y cualquier otro gasto que se	
4	estime útil y pertinente para la Reforma	20,000,000
5	e. Para el ajuste de reconciliación conforme al	
6	Plan Fiscal	25,000,000
7	Subtotal	\$683,626,000
8	87. Salud Correccional	
9	a. Nómina y Costos Relacionados	\$22,704,000
10	b. Gastos de Funcionamiento	37,958,000
11	c. Para la compra de medicamentos y	
12	necesidades apremiantes	1,500,000
13	Subtotal	\$62,162,000
14	88. Secretariado del Departamento de la Familia	
15	a. Nómina y Costos Relacionados	\$16,604,000
16	b. Gastos de Funcionamiento	525,000
17	c. Para sufragar gastos de funcionamiento de los	
18	Centros de Servicios Integrados a menores	
19	víctimas de agresión sexual	1,350,000
20	Subtotal	\$18,479,000
21	89. Tribunal General de Justicia	

1	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
2		Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto	
3		de 1980, según enmendada	\$286,719,000
4	b.	Para el reembolso del pago de la pensión de la	
5		judicatura	29,248,000
6		Subtotal	\$315,967,000
7	90.	Aportaciones a Municipios:	
8	a.	Para gastos apremiantes de funcionamiento y	
9		transportación de las islas municipios de	
10		Vieques y Culebra	\$2,000,000
11		Subtotal	\$2,000,000
12	91.	Pago de Pensiones, por la cantidad de \$282,783,000	
13		según se detalla a continuación:	
14	a.	Administración de Asuntos Federales de	
15		Puerto Rico	\$75,000
16	b.	Administración de Desarrollo Socioeconómico	
17		de la Familia	5,992,000
18	c.	Administración de Familias y Niños	5,764,000
19	d.	Administración de la Industria y el Deporte	
20		Hípico	116,000
21	e.	Administración de Recursos Naturales	2,698,000
22	f.	Administración de Rehabilitación Vocacional	81,000

1	g.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
2			340,000
3	h.	Administración de Servicios de Salud Mental y	
4		Contra la Adicción	3,749,000
5	i.	Administración de Servicios Médicos de	
6		Puerto Rico	3,712,000
7	j.	Administración para el Cuidado y Desarrollo	
8		Integral de la Niñez (ACUDEN)	645,000
9	k.	Administración para el Sustento de Menores	890,000
10	l.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias	
11		y Administración de Desastres	610,000
12	m.	Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia	
13		Fiscal de Puerto Rico	1,625,000
14	n.	Autoridad de Conservación y Desarrollo de	
15		Culebra	6,000
16	o.	Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto	
17		Rico	399,000
18	p.	Autoridad de Transporte Integrado	4,133,000
19	q.	Autoridad para el Financiamiento de la	
20		Vivienda	563,000
21	r.	Comisión Apelativa del Servicio Público	204,000
22	s.	Comisión de Derechos Civiles	30,000

1	t.	Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto	
2		Rico	198,000
3	u.	Comisión de Investigación, Procesamiento y	
4		Apelación	33,000
5	v.	Comisión de Servicio Público	438,000
6	w.	Comisión Estatal de Elecciones	1,216,000
7	x.	Consejo de Educación de Puerto Rico	201,000
8	y.	Corporación de las Artes Musicales	243,000
9	z.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión	
10		Pública	725,000
11	aa.	Corporación del Conservatorio de Música de	
12		Puerto Rico	257,000
13	bb.	Corporación del Proyecto ENLACE del Caño	
14		Martín Peña	134,000
15	cc.	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	7,152,000
16	dd.	Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto	
17		Rico	1,400,000
18	ee.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	159,000
19	ff.	Departamento de Agricultura	1,068,000
20	gg.	Departamento de Asuntos del Consumidor	99,000
21	hh.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	17,634,000

1	ii.	Departamento de Desarrollo Económico y	
2		Comercio	157,000
3	jj.	Departamento de Educación	119,726,000
4	kk.	Departamento de Estado	419,000
5	ll.	Departamento de Hacienda	8,742,000
6	mm.	Departamento de Justicia	6,877,000
7	nn.	Departamento de la Vivienda	1,039,000
8	oo.	Departamento de Recreación y Deportes	2,309,000
9	pp.	Departamento de Recursos Naturales y	
10		Ambientales	50,000
11	qq.	Departamento de Salud	12,610,000
12	rr.	Departamento de Transportación y Obras	
13		Públicas	2,813,000
14	ss.	Departamento del Trabajo y Recursos	
15		Humanos	199,000
16	tt.	Instituto de Ciencias Forenses	1,325,000
17	uu.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	665,000
18	vv.	Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	22,000
19	ww.	Junta de Calidad Ambiental	620,000
20	xx.	Junta de Libertad Bajo Palabra	15,000
21	yy.	Junta de Planificación	1,410,000
22	zz.	Junta de Relaciones del Trabajo	117,000

1	aaa.	Oficina de Administración y Transformación	
2		de los Recursos Humanos en el Gobierno de	
3		Puerto Rico	80,000
4	bbb.	Oficina de Desarrollo Socioeconómico y	
5		Comunitario de Puerto Rico	267,000
6	ccc.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	1,168,000
7	ddd.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	29,000
8	eee.	Oficina del Comisionado de Asuntos	
9		Municipales	115,000
10	fff.	Oficina del Contralor	2,331,000
11	ggg.	Oficina del Contralor Electoral	308,000
12	hhh.	Oficina del Gobernador	895,000
13	iii.	Oficina del Procurador de las Personas de	
14		Edad Avanzada	66,000
15	jjj.	Oficina del Procurador del Paciente	208,000
16	kkk.	Oficina del Procurador del Veterano	91,000
17	lll.	Oficina Estatal de Conservación Histórica	67,000
18	mmm.	Oficina Estatal de Política Pública Energética	8,000
19	nnn.	Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	50,000
20	ooo.	Policía de Puerto Rico	51,680,000
21	ppp.	Salud Correccional	2,354,000
22	qqq.	Secretariado del Departamento de la Familia	1,362,000

1 No obstante esta sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto
2 certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la
3 aprobación de la Junta de Supervisión.

4 Sección 4.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, siempre que la
5 situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco, establecer los mecanismos de
6 control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas de un
7 veinte por ciento (20%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes
8 producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas,
9 siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco; por parte de
10 los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos
11 de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General, para asegurar el
12 cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como
13 “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
14 Rico”. Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de agosto de
15 2017, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina
16 de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las
17 entidades sujetas a la Ley 129-2005 y de las medidas tomadas para fiscalizar que los
18 fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que
19 establece dicha Ley.

20 Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al
21 Departamento de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones
22 presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo

1 General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio
2 o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones
3 de la Ley 129-2015, supra, luego de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer que
4 estas constituyen un ahorro al fisco.

5 Sección 5.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta y como regla
6 necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para
7 gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener
8 cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas o no en
9 esta Resolución Conjunta, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de
10 retiro (Pay as You Go), seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus
11 empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el
12 cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

13 Sección 6.-Se faculta a las agencias e instrumentalidades públicas, corporaciones
14 públicas y a los municipios, previa aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto,
15 conforme a la legislación vigente, a formalizar acuerdos con el Gobierno Federal, otras
16 agencias e instrumentalidades públicas, corporaciones públicas o los municipios para la
17 prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los
18 que se consignan en esta Resolución Conjunta.

19 Sección 7.-Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento
20 de Hacienda a autorizar y establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que al
21 implementarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017,
22 según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de

1 los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” se realice simultáneamente la
2 correspondiente transferencia de fondos asignados para nómina y costos relacionados
3 de dicho empleado.

4 Sección 8.-Conforme a las disposiciones de la Ley 3-2017, conocida como la “Ley
5 para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el
6 Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico” se ordena a toda entidad de la Rama
7 Ejecutiva a preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto
8 Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral en el cual indique en forma
9 segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información
10 pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de
11 control fiscal y reconstrucción económica establecidas en dicha Ley.

12 Sección 9.-En o antes del 1 de agosto de 2017, el Gobierno, en conjunto con la
13 Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el Gobierno presentar y
14 certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de ingresos reales en
15 efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia del Gobierno; (2)
16 informes mensuales y trimestrales detallando los resultados reales versus los
17 proyectados por cada agencia del Gobierno basado en una contabilidad modificada de
18 ingresos y pasivos acumulados (modified accrual basis); (3) monitoreo mensual por
19 cada agencia del Gobierno de indicadores claves del desempeño de cada una de las
20 medidas de reforma fiscal; y (4) informes trimestrales sobre el desempeño
21 macroeconómico. No obstante lo anterior, durante el periodo en que se desarrolla el
22 itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno presentará y certificará a la Junta de

1 Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que pueda generar basados en la
2 información financiera disponible.

3 Los informes requeridos bajo esta sección son adicionales a los informes que
4 tiene que presentar el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de
5 PROMESA.

6 Sección 10.-Si el Gobierno no cumple con las medidas de liquidez y ahorros
7 presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13 de
8 marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la Oficina
9 de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión, reprogramará
10 o transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o instrumentalidades; (2)
11 cuentas, programas o unidades de diferentes departamentos, agencias o
12 instrumentalidades; o (3) cuentas, programas o unidades dentro de un departamento,
13 agencia o instrumentalidad, para que el presupuesto cumpla con el Plan Fiscal
14 certificado por la Junta de Supervisión.

15 Sección 11.-Con la aprobación de esta Resolución Conjunta, se dispone y adopta,
16 por resultar necesario y razonable, lo siguiente:

- 17 1) que el Fondo General, a través del sistema de *pay as you go* asuma los
18 pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar;
- 19 2) que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones
20 hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus
21 fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus
22 activos;

- 1 3) que se eliminen las aportaciones patronales del Gobierno Central, las
2 Corporaciones Públicas y los Municipios al Sistema de Retiro de
3 Empleados del Gobierno de Puerto Rico y al Sistema de Retiro para
4 Maestros debido al peso que supone sobre el Fondo General realizar los
5 pagos correspondientes a los pensionados de estos sistemas;
- 6 4) que se elimine la obligación de pagar la Aportación Adicional Uniforme, y
- 7 5) que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
8 (AAFAF) establezca e implemente todos los mecanismos necesarios para
9 que el Gobierno Central, los Municipios y las Corporaciones Públicas
10 contribuyan al financiamiento del sistema *pay as you go*.

11 Las disposiciones de esta Sección se aprueban en el ejercicio del poder de razón
12 del Estado y en protección de la vida, salud y bienestar del pueblo de Puerto Rico
13 durante la emergencia fiscal que atravesamos. Además, se aprueban en virtud de las
14 acciones requeridas bajo el palio de la Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management*
15 *and Economic Stability Act* (PROMESA) y del Plan Fiscal aprobado y certificado por la
16 Junta de Supervisión Fiscal. Por esta razón, estas disposiciones tendrán primacía y
17 suspenden la vigencia de cualquier otra que resulte contraria a las mismas.

18 Sección 12.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
19 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
20 esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,
21 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
22 remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a

1 la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
2 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
3 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
4 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
5 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
6 Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,
7 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del
8 remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se
9 pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
10 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
11 Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
12 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje
13 sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
14 circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta
15 sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

16 Sección 13.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta
17 del Presupuesto General del Año Fiscal 2017-2018".

18 Sección 14.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de
19 2017.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 187

1 DE JUNIO DE 2017

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis millones quinientos doce mil dólares (\$1,666,512,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental sin precedentes históricos. Dicha crisis fue causada, en parte, porque faltaron controles sobre el gasto, medidas de desarrollo sustentable y sistemas de información gerencial que promuevan claridad y transparencia en la gestión gubernamental. Sin embargo, con un buen Gobierno, Puerto Rico se levanta.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro Federal, Puerto Rico sufre una contracción económica acumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos (2) años. Por años, el Gobierno de Puerto Rico ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno de Puerto Rico carece de liquidez y, bajo la pasada Administración, se utilizaron los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez y gastar más dinero que los fondos disponibles. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez, así como tampoco contamos con acceso al mercado debido a las políticas de la administración pasada que le restó credibilidad al Gobierno de Puerto Rico. Los sistemas de retiro están insolventes y es nuestra responsabilidad defender a los más vulnerables que trabajaron toda una vida para el Gobierno.

Como un ejemplo de las políticas que nos trajeron aquí, puede observarse que desde el año 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre los años 2009 y 2012, hubo otro aumento sustancial en el cuatrienio 2013-2016. Para financiar ese gasto desmedido, entre el año 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%. En el 2016, sin tener dinero para ello, se duplicó el nombramiento de empleados transitorios.

Por otro lado, durante el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impago, luego impuestos y después recortes”. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto. A raíz de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de

Puerto Rico y se ha desencadenado un impacto adverso a través de todos los sectores de la economía.

Esta crisis ha golpeado muy fuerte a las familias puertorriqueñas. Los sacrificios más severos han recaído sobre los más vulnerables en nuestra sociedad y ha provocado que miles de puertorriqueños abandonen la Isla buscando mejores oportunidades. La consecuente reducción poblacional se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

La Situación Colonial en Puerto Rico

La situación colonial ha afectado nuestra capacidad para afrontar y resolver esta crisis, pues carecemos de los poderes soberanos que tiene un estado para regular sus asuntos locales bajo la Enmienda X de la Constitución de los Estados Unidos. “[P]ara el Tribunal Supremo Federal, la adopción de la Constitución no representó un cambio en la base fundamental de las relaciones constitucionales entre Puerto Rico y Estados Unidos. El Tribunal Supremo siguió tratando a Puerto Rico como un ente político sujeto a la cláusula territorial de la Constitución Federal.” Véase Pueblo v. Sánchez Valle y otros, 192 D.P.R. 594, 631 (2015). “[N]unca hubo una cesión de soberanía, lo que hubo fue una delegación de poderes.” *Id.* a la pág. 635. “Esa delegación de poder no constituye una renuncia irrevocable ni una terminación del poder del Congreso. El Pueblo de Estados Unidos le otorgó al Congreso, por medio de la Constitución, un poder amplio para administrar los territorios. Por esa razón, el Congreso no puede renunciar de manera irrevocable a un poder que le fue conferido por el Pueblo de Estados Unidos”. *Id.* a la pág. 638.

Así pues, “el Congreso puede permitir que el Estado Libre Asociado permanezca como sistema político de forma indefinida, o por el contrario, tiene la autoridad constitucional para enmendar o revocar los poderes de administración interna que ejerce el Gobierno de Puerto Rico. Dicho de otro modo, el sistema de gobierno que rige internamente en Puerto Rico está sujeto por completo a la voluntad política y la autoridad legal del Congreso.” *Id.* a la pág. 641.

La triste realidad es que la situación colonial nos coloca en un estado de indefensión tal que ni la ciudadanía americana que hemos atesorado desde 1917 está garantizada. El Congreso tiene la discreción legislativa para conceder privilegios a los ciudadanos nacidos en los territorios, incluyendo la ciudadanía americana, pero ese derecho puede ser revocado en cualquier momento. De hecho, el Gobierno Federal ha sostenido ante los tribunales que en los territorios no existe un derecho a la ciudadanía, sino que se trata, más bien, de una gracia legislativa del Congreso. Véase, por ejemplo, Tuaua v. United States, 788 F.3d 300, (D.C. Cir. 2015).

En cuanto al asunto particular que nos ocupa, como ejemplo de las limitaciones que la situación colonial nos impone, tenemos que señalar que los estados pueden

obtener las protecciones de la “Ley Federal de Quiebras”, pero Puerto Rico fue excluido de dichas protecciones y, por no tener representación plena en el congreso, es poco o nada lo que podemos hacer al respecto. Tampoco podemos legislar una quiebra local pues la misma ley federal que no nos protege ocupa el campo y previene la legislación local. Véase Puerto Rico v. Franklin Cal. Tax-Free Tr., 136 S. Ct. 1938 (2016) (declarando inconstitucional la “Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico” Ley 71-2014 mejor conocida como la “Ley de Quiebra Criolla”). Ante ello, tenemos que estar a la merced de una Junta de Supervisión Fiscal no electa por el Pueblo para reestructurar nuestra deuda.

El resultado directo de nuestra situación colonial y las políticas del pasado: PROMESA y el Plan Fiscal

Las políticas del pasado, junto a nuestra indefensión colonial, llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, y delegó amplísimos poderes en una Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante Junta de Supervisión). Nuevamente, por no tener representación plena en el Congreso, dicha Ley se aprobó sin una verdadera participación de nuestro Pueblo. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

En su Sección 4, PROMESA dispone claramente que sus disposiciones “prevalecerán sobre cualquier disposición específica o general de las leyes territoriales, estatales o reglamentos territoriales o estatales que sea incompatible con esta Ley.” De esta manera, el Congreso de forma expresa hizo manifiesta su intención de que dicha Ley desplazaría cualquier legislación estatal que choque con PROMESA. Esto queda igualmente reconocido en la Sección 8 (2) que establece que el Gobierno de Puerto Rico no puede adoptar, implementar o hacer cumplir cualquier estatuto, resolución, política o regla que pueda menoscabar o anular los propósitos de PROMESA, según lo determine la Junta de Supervisión. Así pues, estamos imposibilitados de promulgar legislación que deje sin efecto a PROMESA o que menoscabe sus disposiciones y su alcance.

En esta coyuntura, precisa resaltar que bajo la décima enmienda, el Gobierno Federal, no puede imponerle a un estado lo que la ley federal PROMESA permite para los territorios. El Congreso le impuso una Junta a Washington DC que no es estado y que está bajo la jurisdicción directa del Congreso. La Junta de la ciudad de New York fue una creación de su propia legislatura estatal y no del Congreso. Detroit, que es una ciudad y no un estado, participó de un proceso voluntario de quiebra. En fin, no puede perderse de vista que la situación que atravesamos y la imposición de la Junta de

Supervisión es otra de las consecuencias del colonialismo que ha limitado nuestro desarrollo por los pasados 119 años.

Lamentablemente, nuestra situación colonial y consustancial carencia de poderes políticos, exacerba la realidad de que nos han impuesto una Ley Federal en el Congreso que es suprema a toda legislación local, incluso nuestra Constitución, sin que tuviéramos la oportunidad de votar sobre la misma ni votar por el Presidente que la aprobó. Esto pone de manifiesto que para poder salir del atolladero económico en el que nos encontramos es imprescindible solucionar el problema del estatus político, cuyo primer paso en esa dirección daremos el 11 de junio de 2017 cuando se le consulte al Pueblo de Puerto Rico sobre las opciones de estatus preferente para, con dicho resultado, iniciar un proceso hacia la descolonización de nuestra Isla. Sin embargo, también es un hecho irrefutable que tenemos que trabajar dentro de los parámetros de PROMESA para iniciar la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión designó al Gobierno de Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y 21 corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos, con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados, la pasada administración presentó un plan fiscal deficiente que fue rechazado por la Junta de Supervisión de forma inmediata pues no resolvía los problemas fiscales provocados por la pasada administración.

El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo y de los más vulnerables. Luego de semanas de incertidumbre, la razón y la sensatez prevalecieron. El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión aceptó y certificó nuestro Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos, sin afectar la jornada laboral, manteniendo el acceso a servicios de salud a nuestro Pueblo y protegiendo las pensiones de los más vulnerables. Este Plan Fiscal es la única alternativa para evitar el despido de empleados públicos, la eliminación del derecho a la salud y mantener la solvencia de nuestros sistemas de retiro manteniendo un gobierno operacional y que cumpla con los parámetros para

evitar medidas más severas que son parte de las contingencias del Plan aprobadas por la Junta de Supervisión Fiscal como la eliminación total del bono de navidad a todos los empleados públicos y decretar una reducción de jornada laboral que haría inoperante al gobierno.

La validación del Plan Fiscal representa un reconocimiento a la credibilidad del nuevo Gobierno. Demostramos que pasamos de los tiempos de la incoherencia e improvisación, a los tiempos de trabajar en equipo, y tener resultados por el bien de Puerto Rico. Pasamos del “me vale” y la falta de credibilidad; a tener un Plan Fiscal y de desarrollo socioeconómico que cumple con el objetivo de reducción de gasto, pero más importante que ello, que nos permita edificar una mejor sociedad.

Los cambios que estamos encaminando no serán fáciles y tomarán tiempo, pero también tendrán sus resultados en los primeros dos años. Bajo el Plan Fiscal certificado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019. Ahora nos compete ejecutar. Las contingencias que acompañan al Plan Fiscal le requieren al Gobierno cumplir. Debemos asegurar que tengamos el dinero líquido para no afectar el salario de los empleados públicos, la salud del Pueblo y los ingresos de los pensionados. Asimismo, tenemos que adoptar un presupuesto balanceado que se ajuste a los ingresos y gastos del Gobierno bajo la realidad económica y fiscal que enfrentamos. Hacia eso nos dirigimos y nuestras acciones hasta el momento así lo reafirman.

Con el Plan del Gobernador Rosselló hemos podido negociar la deuda con acreedores que de buena fe han reconocido la importancia de mantener ofreciendo los servicios al Pueblo como los acreedores de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento. De igual forma, hemos utilizado la protección del Capítulo III de PROMESA para salvaguardar los servicios al Pueblo y el pago de salarios a los empleados públicos.

Un Nuevo Gobierno: El camino a la recuperación comenzó

Como resultado de todo lo anterior, cuando asumimos las riendas del Gobierno, nos encontramos con un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión. Esto, a pesar, que la pasada Administración ocultó el déficit y en el año 2016 decían que era de cerca de \$3,000 millones. Con ello, recibimos un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares. Además, el Gobernador enfrentaba la titánica tarea de recuperar la credibilidad ante el mercado y ante la Junta de Supervisión. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos.

Desde el 2 de enero (12:01 de la madrugada), el Gobernador Ricardo Rosselló firmó varias órdenes ejecutivas y leyes que cambiaron el rumbo de Puerto Rico a uno de

responsabilidad fiscal. Con estas medidas ejecutivas y con la Ley 3-2017, mejor conocida como la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; hemos logrado ahorros sustanciales en gastos superfluos para establecer una política gubernamental de responsabilidad fiscal. Con estas medidas, las proyecciones al 30 de junio de 2017 son que, en solo seis (6) meses, lograremos un total de ahorros de cerca de \$200 millones del presupuesto fiscal consolidado 2017 aprobado por la pasada administración. Con esto, hemos demostrado que ser eficientes y hacer más con menos es posible y que la pasada Administración aprobó un presupuesto fiscalmente irresponsable. Estos ahorros incluyen, principalmente la reducción de: (1) nómina debido reducción en los gastos de los puestos de confianza y congelación de puestos; (2) gastos operacionales; y (3) contratos de servicios profesionales. Hemos proyectado ahorros de más de \$160 millones de fondos especiales, ingresos propios y otros ingresos sin reducir gastos con cargo a fondos federales. Con cargo del Fondo General, en seis (6) meses, hemos podido ahorrar cerca de \$40 millones de lo que presupuestó la pasada Administración. Eso es la eficiencia con la que Puerto Rico se levanta con más fuerza que nunca.

Nos falta mucho por hacer y este presupuesto representa un paso importante para lograr traer a Puerto Rico al progreso y a la recuperación fiscal y económica.

En específico se han adoptado las siguientes medidas de responsabilidad fiscal que serán parte de nuestro Nuevo Gobierno:

- a. Órdenes Ejecutivas 2017-01 y 2017-09 para reducir gastos mediante la congelación de puestos; reducción de 20% de puestos de confianza; 10% menos en gastos operacionales; 10% menos en servicios profesionales; 5% menos en gastos de energía; reducción de costos de arrendamientos; prohibiciones de gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros, y; reducción de 5% en gastos de compras en agencias.
- b. Orden Ejecutiva 2017-05 para establecer en Puerto Rico, por primera vez, un presupuesto base cero que logrará ahorros de gastos innecesarios en el que cada entidad gubernamental tenga que justificar detalladamente cada partida a ser utilizada.
- c. Órdenes Ejecutivas 2017-12 y 22 para asegurar fondos para los programas de Medicaid y Medicare en aras de garantizarle la salud a nuestro Pueblo.
- d. Orden Ejecutiva 2017-20 para promover la eficiencia en el Gobierno y proveer servicios mediante los Centros de Servicios Integrados.
- e. Orden Ejecutiva 2017-21 para allegarles hasta \$100 millones anuales a la Universidad de Puerto Rico (UPR) para atender su crisis fiscal.

- f. Orden Ejecutiva 2017-33 autoriza a las agencias fiscales a destacar personal en las agencias para evaluar las operaciones y para identificar medidas adicionales de ahorros.
- g. Orden Administrativa 2017-01 de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para congelar los gastos de otros años presupuestarios para los cuales no se identificaron fondos y para congelar los créditos contributivos nuevos que no aportan a la economía o crean empleos con miras a obtener mayores ahorros.
- h. Ley 1-2017 para destinar ganancias de las Alianzas Público Privadas al fondo de pensiones de retiro.
- i. Ley 2-2017 para crear a AAFAF y darle autoridad para hacer ajustes en las agencias y tener control del componente fiscal del Gobierno.
- j. Ley 3-2017 para establecer medidas fiscales con el fin de extender el impuesto de 4% a las corporaciones foráneas por diez (10) años y tomar medidas de control de gastos.
- k. Ley 5-2017 de Cumplimiento, para cambiar la política del impago por una de garantizar los servicios esenciales, pero en negociación y cumplimiento con nuestros acreedores.
- l. Ley 7-2017 para atender el problema colonial que discrimina contra Puerto Rico en programas federales.
- m. Ley 8-2017 de Empleador Único para hacer un gobierno más eficiente y retener todos nuestros empleos mediante un mecanismo en el que se puedan ubicar a los empleados y funcionarios donde más sean necesitados para garantizarle mayores y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
- n. Ley 15-2017 que crea la Oficina del Inspector General para una mejor fiscalización de los gastos, promover la transparencia y evitar corrupción.
- o. Ley 20-2017 que crea el Departamento de Seguridad Pública, consolidando bajo una sombrilla varias agencias de seguridad para fomentar la eficiencia y permitiendo el ahorro de más de 28 millones durante el primer año.
- p. Ley 24-2017 crea una Nueva Ley de Tránsito para allegar fondos adicionales al fisco aumentando las multas e inculcándoles mayor sentido de responsabilidad a los conductores.
- q. Ley 25-2017 hace justicia a los pequeños y medianos comerciantes al extender

el IVU a las compras hechas por internet.

- r. Ley 26-2017 crea el andamiaje legal necesario para que el Gobierno de Puerto Rico pueda cumplir con el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y evitar los despidos de empleados públicos y eliminación de servicios esenciales como la Salud.

A lo anterior hay que añadir que logramos acuerdos de reestructuración con bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Banco Gubernamental de Fomento; presentamos legislación sugerida por los estudiantes para allegar mayores fondos a la Universidad de Puerto Rico (UPR) creando una tablilla y marbete conmemorativos y un programa de donación de cambio voluntario, y; como parte del compromiso de un gobierno más pequeño y eficiente, creamos el Departamento de Seguridad Pública que agrupa todas las agencias de ley y orden, presentamos una integración de los servicios de transportación pública en la Comisión de Servicio Público, la eliminación de Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y pronto presentaremos legislación para hacer más eficiente el DDEC y el Departamento de Familia.

De la misma forma, esta Administración, consciente de que las medidas de control fiscal tienen que ir de la mano de iniciativas de desarrollo económico para salir del abismo heredado, el Gobernador y esta Asamblea Legislativa han sido proactivos en adoptar órdenes ejecutivas y leyes que promueven la actividad económica de forma sensible, adoptando, a su vez, medidas de justicia social para todos los puertorriqueños. En específico, en adición a las anteriormente expuestas, resaltamos las siguientes:

- a. Orden Ejecutiva 2017-02 para crear el Centro de Oportunidades Federales y allegar más fondos federales.
- b. Orden Ejecutiva 2017-03 y 04 para expeditar la concesión de permisos de infraestructura y crear un *task force* para estos fines, en armonía con la Ley PROMESA.
- c. Orden Ejecutiva 2017-15 para crear el *Puerto Rico Innovation and Techonology Services* (PRITS).
- d. Orden Ejecutiva 2017-16 para crear grupo multisectorial para incentivar la industria de la construcción.
- e. Orden Ejecutiva 2017-23 para establecer el Programa de Casa Mía para dar acceso a vivienda a los más necesitados e impulsar la economía.
- f. Ley 4-2017 de Reforma Laboral para crear un ambiente laboral en Puerto Rico más competitivo que facilita la creación de nuevos empleos.

- g. Ley 9-2017 de Incentivos a profesionales.
- h. Ley 10-2017 para crear la Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario en Puerto Rico.
- i. Ley 12-2017 para incentivar el desarrollo económico de nuestra población de la edad dorada.
- j. Ley 13-2017 crea Enterprise Puerto Rico para atraer inversión extranjera.
- k. Ley 14-2017 concede incentivos contributivos para el retorno y retención de médicos en Puerto Rico. También presentamos legislación dirigida a crear un panel compulsorio de arbitraje para que pase juicio sobre demandas de impericia médica frívolas, lo que fomentará un ambiente más estable y seguro para que los médicos puedan ejercer desprendidamente su práctica sin menoscabar el derecho de las víctimas a ser resarcidas cuando verdaderamente sufran una impericia.
- l. Ley 16-2017 equipara el salario de las mujeres al de los hombres. De igual forma, se presentó legislación para que toda agencia que licite en el Gobierno tenga que cumplir con esta Ley.
- m. Ley 17-2017 crea un *Destination Marketing Organization* (DMO) para promover el turismo en Puerto Rico y fortalecer nuestra economía.
- n. Ley 19-2017, enmienda la Ley de Permisos que crea el Permiso de Uso Automático, un Reglamento Uniforme y elimina trabas para agilizar la concesión de permisos y el desarrollo económico.
- o. Se han radicado varios proyectos de enmiendas a leyes de incentivos económicos (Ley 73-2008, Ley 20-2012, Ley 22-2012) para fortalecer ese renglón y fomentar proyectos con fondos federales para innovación, ciencia y tecnología, atraer inversión extranjera y fomentar la exportación de bienes y servicios, incluyendo el turismo médico.
- p. Hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo el P3 Summit que contó con la participación de sobre 850 inversionistas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional.
- q. Acordamos con una empresa china Yingke para la inversión de \$200 millones para la creación de un centro turístico.
- r. Se presentó un proyecto (Ley MEDICINAL) para permitir el uso de cannabis medicinal.

- s. Se han logrado alianzas y acuerdos con la industria del cine y los barcos cruceros para atraer desarrollo económico adicional a Puerto Rico.
- t. Pronto, presentaremos el detalle de la Reforma Contributiva que será un modelo más simple cimentado en tres pilares: (1) sistema simple que incentive la inversión en Puerto Rico y sea justo con la clase trabajadora; (2) sistema que promueva la creación de empleos; y (3) un sistema que asegure que las contribuciones llegan al fisco y no se pierden en la cadena.

Ciertamente, las medidas adoptadas y presentadas por el Gobernador y aquellas aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros cinco meses (5) meses de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y de desarrollo económico. Éstas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales; pero también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad; en que el cambio se traduzca no tan solo un mero recorte, sino en un beneficio a largo plazo, y, sobre todo, en velar que los sectores más vulnerables y los que trabajan duro, día a día, tengan una mejor calidad de vida. No hemos parado el trabajo duro y nuestras acciones, así lo demuestran. Desde el primer día, hemos trabajado sin descansar para enderezar las riendas de nuestra preciada Isla y no descansaremos ni un instante para lograr la consecución de nuestros objetivos.

Una de nuestras obligaciones, y de las cosas más importantes que tenemos que hacer para superar nuestros problemas, es utilizar presupuestos responsables que sean balanceados y en los cuales las proyecciones de gastos y de ingresos no dependan de los estimados irreales que nos han llevado a la crisis. Con esta Resolución Conjunta de presupuesto para el Año Fiscal 2017-2018, descargamos nuestra responsabilidad para cimentar la base hacia la prosperidad en cumplimiento con el Plan Fiscal.

Presupuesto 2018: un ejercicio de responsabilidad fiscal

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros; incluye asignaciones especiales

para cumplir con varios de los compromisos programáticos; atender necesidades y programas especiales a través de las agencias y del Tercer Sector; el pareo de fondos federales; y crear una reserva de liquidez, conforme con los requisitos de la Junta de Supervisión.

Ya en el pasado se intentó reformar en varias ocasiones los tres Sistemas de Retiro. Sin embargo, esas medidas no funcionaron y resultaron insuficientes, lo que ha llevado a que los mismos se encuentren sin liquidez e insolventes. Además, debido a la actual profunda y grave crisis fiscal por la cual atravesamos, el Gobierno se ve impedido de solventar los tres Sistemas de Retiro. Por tal razón, esta Resolución Conjunta promueve el sistema de *pay as you go*, como nuevo método para garantizar las pensiones a los retirados del Gobierno.

Conclusión

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta Administración a través del Modelo para la Transformación Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. La misión es establecer un nuevo gobierno que facilite el desarrollo económico y cuya visión sea la de un gobierno basado en un modelo científico, donde la evidencia y los resultados importen y la colaboración ciudadana sea el eje principal de su validación. Para lograr esta meta el gobierno debe convertirse en un facilitador del desarrollo económico, implementando reformas reales y contundentes; la estructura gubernamental debe ser costo-efectiva, eficiente y transparente y; el servicio público debe estar fundamentado en la integridad, excelencia, responsabilidad y rendición de cuentas. De igual forma, los gastos del Gobierno deben ir dirigido a crear un aparato gubernamental eficiente que sea fiscalmente responsable que asegure los servicios esenciales y no imponga una carga innecesaria en nuestros contribuyentes y proteja a los más vulnerables.

Aunque son muchos los obstáculos que debemos superar en el camino hacia la recuperación definitiva, hay esperanza y optimismo en nuestra gente. Hay un nuevo amanecer en nuestra patria y no podemos defraudar a Puerto Rico. Puerto Rico se levanta con más fuerzas que nunca. Tenemos que aprovechar este momento para enfrentar los retos, y procurar los grandes cambios que Puerto Rico necesita. Debemos enfrentar la crisis como un gran reto, que podemos traducir en grandes oportunidades. Ese es el desafío que nos puede llevar a edificar una sociedad más justa, digna y progresista. Por ello, la Ley 7-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”; realiza el más importante paso para la recuperación económica, social y política de Puerto Rico al encaminar un proceso de descolonización inmediata de la Isla.

Ahora, damos inicio a un proceso para transformar el Gobierno en uno más eficiente, rehabilitando sus finanzas y recobrando la confianza y la credibilidad perdida. Nos encaminamos a tener un Gobierno que elimine los gastos innecesarios y que proteja

1	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar	
2		Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	1,890,000
3	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
4		Fundación UPENS.	950,000
5	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa	
6		Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000
7	e.	Para sufragar gastos de Teen Challenge.	360,000
8	f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro	
9		Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en	
10		la RC 183-2005.	250,000
11	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro	
12		San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC	
13		183-2005.	200,000
14	h.	Para el Hogar La Providencia, ubicado en el Viejo San	
15		Juan.	25,000
16		Subtotal	\$7,015,000
17	3.	Administración para el Desarrollo de Empresas	
18		Agropecuarias	
19	a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en	
20		negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-	
21		1995, según enmendada.	\$11,498,000

1	b.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores	
2		agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la	
3		Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971,	
4		según enmendada.	3,981,000
5	c.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial	
6		que se le concede a los trabajadores agrícolas, según	
7		lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de	
8		1989, según enmendada.	33,609,000
9	d.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros,	
10		según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de	
11		diciembre de 1966, según enmendada.	1,150,000
12	e.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los	
13		agricultores <i>bona fide</i> .	1,991,000
14	f.	Para la provisión de abono para cultivo para los	
15		agricultores <i>bona fide</i> .	4,910,000
16	g.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de	
17		Maquinaria Agrícola.	797,000
18	h.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	797,000
19	i.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los	
20		agricultores.	222,000
21	j.	Para incentivar la industria de la piña, la avícola y	
22		otros proyectos.	4,092,000

1	k. Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento	
2	(UCAR)	3,750,000
3	l. Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	931,000
4	m. Para el manejo y Control del Citrus Greening (Psílido	
5	Asiático de los Cítricos).	970,000
6	n. Para el Programa de Infraestructura, obras	
7	permanentes, estudios y para el pareo de fondos.	4,830,000
8	o. Para obras y mejoras a las Escuelas Agrícolas.	143,000
9	Subtotal	\$73,671,000
10	4. Administración de Vivienda Pública	
11	a. Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública	
12	Estatal.	\$405,000
13	Subtotal	\$405,000
14	5. Administración para el Sustento de Menores	
15	a. Para plataforma informática PRACES, pareo de	
16	fondos federales.	\$399,000
17	Subtotal	\$399,000
18	6. Aportaciones a los Municipios	
19	a. Para cumplir con la Aportación al Fondo de	
20	Equiparación.	\$219,730,000
21	Subtotal	\$219,730,000
22	7. Asamblea Legislativa	

1	a.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones	
2		públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro	
3		que, bajo la supervisión de agencias de gobierno,	
4		realizan actividades o prestan servicios que	
5		propendan al desarrollo de programas para el	
6		bienestar.	\$20,000,000
7	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa	
8		Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo	
9		dispuesto en la Ley 53-1997.	120,000
10	c.	Para gastos de funcionamiento del Programa	
11		Córdova de Internados Congresionales, según lo	
12		dispuesto en la RC 554-1998.	514,000
13	d.	Para gastos de funcionamiento del Programa de	
14		Internados Legislativos Ramos Comas.	130,000
15	e.	Para cubrir los gastos de la Resolución sobre las	
16		Carpetas.	1,000
17	f.	Para sufragar la membresía del Concilio de	
18		Gobiernos Estatales.	99,000
19	g.	Para gastos de funcionamiento y sistema de	
20		información de la Oficina de Servicios Legislativos.	1,875,000
21	h.	Para sufragar los gastos de funcionamiento de la	
22		Comisión de Impacto Comunitario.	1,590,000

1	i.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
2		Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor.	150,000
3	j.	Para la Superintendencia del Capitolio para la	
4		compra de equipo y funcionamiento para la	
5		seguridad del Distrito Capitolino.	1,700,000
6	k.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la	
7		Comisión Conjunta para las Alianzas Público	
8		Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico,	
9		según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según	
10		enmendada.	340,000
11	l.	Para becas para estudios graduados en disciplinas	
12		relacionadas con la protección y conservación del	
13		medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-	
14		2007.	9,000
15	m.	Para becas para estudios graduados con especialidad	
16		en educación especial para maestros certificados por	
17		el Departamento de Educación.	9,000
18	n.	Para materiales y mantenimiento del Distrito	
19		Capitolino.	2,706,000
20	o.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión	
21		Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal	
22		y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000

1	p.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de	
2		Representantes y para el programa de becas a	
3		estudiantes universitarios de comunicaciones, según	
4		dispuesto en la Ley 5-2016.	527,000
5	q.	Para sufragar los servicios de agua y luz del	
6		Capitolio.	2,900,000
7	r.	Para gastos de funcionamiento del Senado de Puerto	
8		Rico.	4,300,000
9	s.	Para gastos de funcionamiento de la sala de primera	
10		ayuda.	510,000
11	t.	Para cubrir gastos de funcionamiento, utilidades,	
12		utilidades públicas, seguros, plan médico, compra de	
13		equipo de la Superintendencia y el Distrito Capitolino.	5,200,000
14		Subtotal	\$42,880,000
15	8.	Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y	
16		Presupuesto	
17	a.	Para el ajuste de reconciliación conforme al Plan	
18		Fiscal.	47,000,000
19	b.	Para comprar el equipo <i>gamma knife</i> que se utiliza	
20		para Realizar cirugías especializadas en la ASEM.	3,600,000
21	c.	Para cubrir los gastos por contratos de servicios	
22		profesionales con el propósito de desarrollar las	

1	políticas y procedimientos de seguridad cibernética	
2	del Gobierno de Puerto Rico, así como el monitoreo.	2,600,000
3	d. Para desarrollar la aplicación de Administración de	
4	Propiedades Inmuebles.	1,209,000
5	e. Para la configuración de una red privada de datos	
6	para el Gobierno de Puerto Rico (WAN).	800,000
7	f. Para implementar los sistemas de VoIP.	2,000,000
8	g. Para mejorar el Data Center, equipos de	
9	comunicación y sistema de resguardo de datos de la	
10	OGP.	600,000
11	h. Para el pareo de los gastos administrativos del	
12	Programa Medicaid del Departamento de Salud.	17,111,000
13	i. Para realizar mejoras al sistema de contabilidad y	
14	financiero del Gobierno de Puerto Rico para cumplir	
15	con el Plan Fiscal.	25,300,000
16	j. Para cubrir los gastos por servicios profesionales y	
17	consultivos para cumplir con el Plan Fiscal y la	
18	preparación de los estados financieros.	25,000,000
19	k. Para cumplir con los siguientes Compromisos	
20	Programáticos:	
21	i. Centro de Oportunidades Federales	1,000,000
22	ii. Centro de Servicios Integrados	1,000,000

1	iii.	Empleador Único	2,000,000
2	iv.	Consortios Municipales Incentivados	1,500,000
3	v.	Mejorar el Sistema de Compras del Gobierno	
4		de Puerto Rico	2,024,000
5	vi.	Implementación y Auditoría del Presupuesto	
6		Base Cero	2,000,000
7	vii.	Programa <i>US Treasury</i> y Gestión de Cobro a	
8		través del Departamento de Hacienda	3,750,000
9	viii.	Para la implementación del sistema de evasión	
10		contributiva integrado con los municipios	2,500,000
11	ix.	Línea Directa a los Municipios	1,000,000
12	x.	Mesa de Diálogo Multisectorial Permanente y	
13		para la implantación de la Ley 30-2017	750,000
14	xi.	Programa de Intercambio de Créditos	1,000,000
15	xii.	<i>PR Dashboard</i>	750,000
16	l.	Para realizar el segundo pago del Acuerdo entre la	
17		Policía de Puerto Rico y el Gobierno Federal para el	
18		pago de horas extras.	1,218,000
19	m.	Para el pago de adiestramientos a los empleados	
20		públicos y brindar asistencia técnica al Gobierno de	
21		PR a través de la UPR.	10,000,000

1	n.	Para el pago de los servicios brindados a través de los	
2		Centros 330, para cumplir con la orden del Tribunal	
3		Federal.	30,000,000
4	o.	Para realizar mejoras a los sistemas de transportación	
5		de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI).	11,685,000
6	p.	Para nutrir el Fondo para el Acceso a la Justicia.	200,000
7	q.	Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo Conjunto y	
8		Fondo Especial para Servicios de USGS.	1,600,000
9	r.	Para nutrir el Fondo de Emergencia creado al amparo	
10		de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según	
11		enmendada.	15,000,000
12	s.	Reserva de Liquidez requerida por el Plan Fiscal.	190,000,000
13	t.	Para apoyar estudiantes talentosos mediante de la	
14		Fundación Kinesis de Puerto Rico.	140,000
15	u.	Para la conservación y digitalización de documentos	
16		y artefactos históricos.	175,000
17	v.	Para cubrir los gastos operacionales de Boys and	
18		Girls Club.	1,800,000
19	w.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea	
20		de pr.gov.	500,000
21	x.	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal	
22		sobre la Represa Cerrillos (USACE).	7,077,000

1	y.	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de	
2		Control de Inundaciones del Río Puerto Nuevo.	3,230,000
3	z.	Para el pareo de Fondos Federales del Fondo	
4		Rotativo Estatal de Aguadilla.	5,200,000
5	aa.	Para adquisición de licencias tecnológicas	
6		centralizadas para entidades gubernamentales.	20,831,000
7	bb.	Para pareo de fondos federales para municipios	
8		(Non-entitlement).	5,000,000
9		Subtotal	\$448,150,000
10	9.	Autoridad de Edificios Públicos	
11	a.	Para la Región de Bayamón, para obras y mejoras	
12		permanentes, tales como construcción y compra de	
13		materiales para rehabilitación de viviendas,	
14		construcción o mejoras a instalaciones recreativas y	
15		deportivas, centros comunales y de servicios,	
16		segregaciones, canalizaciones, labores de protección	
17		ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o	
18		paisajismo, instalación de postes y luminarias; y otras	
19		obras y mejoras permanentes.	200,000
20		Subtotal	\$200,000
21	10.	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
22	a.	Para el Programa "Mi Casa Propia".	\$4,500,000

1	Subtotal	\$4,500,000
2	11. Centro Comprensivo del Cáncer	
3	a. Para el desarrollo de las capacidades investigativas	
4	del Centro Comprensivo del Cáncer, incluyendo,	
5	pero no limitado al desarrollo de investigaciones	
6	básicas, clínicas y epidemiológicas, el reclutamiento	
7	de personal altamente especializado, inversión en la	
8	compra de equipos de alta tecnología y el	
9	establecimiento de procesos científicos de	
10	investigación competitivos.	10,500,000
11	Subtotal	\$10,500,000
12	12. Compañía de Comercio y Exportación	
13	a. Para fomentar Industrias Creativas	\$1,000,000
14	Subtotal	\$1,000,000
15	13. Consejo de Educación de Puerto Rico	
16	a. Para becas y ayudas educativas para estudiantes de	
17	nivel postsecundario, técnico y universitario, según lo	
18	dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada.	\$7,000,000
19	b. Para cubrir gastos relacionados al <i>State Authorization</i>	
20	<i>Reciprocity Agreement.</i>	50,000
21	Subtotal	\$7,050,000
22	14. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	

1	a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de	
2		Música 100 X 35.	\$612,000
3		Subtotal	\$612,000
4	15.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
5	a.	Para gastos de funcionamiento de la producción de	
6		telenovelas, miniseries o unitarios en la Corporación	
7		de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo	
8		dispuesto en la Ley 223-2000.	\$491,000
9		Subtotal	\$491,000
10	16.	Defensoría de las Personas con Impedimentos	
11	a.	Para la campaña educativa sobre la Carta de	
12		Derechos de las Personas con Impedimentos, según	
13		lo dispuesto en la Ley 238-2004.	\$71,000
14		Subtotal	\$71,000
15	17.	Departamento de Agricultura	
16	a.	Para que se transfiera a la Oficina para la	
17		Reglamentación de la Industria Lechera para	
18		fomentar incentivos a los ganaderos, para promover	
19		la estabilidad en el precio de la leche.	\$20,811,000
20		Subtotal	\$20,811,000
21	18.	Departamento de Corrección y Rehabilitación	

1	a.	Para gastos de funcionamiento de “Correctional	
2		Health Services Corporation”, según requerido por la	
3		demanda federal del Caso Morales Feliciano.	\$15,640,000
4		Subtotal	\$15,640,000
5	19.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
6	a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y	
7		Más Empleos.	\$1,500,000
8	b.	Para cumplir con la otorgación del “Premio	
9		Compromiso Juvenil”, según lo dispuesto en la Ley	
10		434-2004.	1,000
11		Subtotal	\$1,501,000
12	20.	Departamento de Educación	
13	a.	Para ofrecimiento gratuito de la prueba de <i>College</i>	
14		<i>Board</i> para ingresar a las universidades.	\$2,300,000
15		Subtotal	\$2,300,000
16	21.	Departamento de Estado	
17	a.	Para la implementación de la plataforma electrónica	
18		para la administración de Corporaciones sin fines de	
19		lucro, según la Ley 164-2009 y el Reglamento 8501 del	
20		Año 2014.	\$700,000
21		Subtotal	\$700,000
22	22.	Departamento de Hacienda	

1	a.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez,	
2		según lo dispuesto en la RC 726-1995.	7,000
3	b.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller	
4		de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según	
5		lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	280,000
6	c.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	270,000
7	d.	Para gastos relacionados al Sistema de Contabilidad y	
8		Financiero.	12,800,000
9	e.	Para la operación y mantenimiento del Catastro de	
10		Puerto Rico, Ley 184-2014; partida bajo el Centro de	
11		Recaudaciones de Ingresos Municipales que se	
12		consigna en el Departamento de Hacienda.	1,350,000
13	f.	Para pagos de funcionamiento de Ballet Concierto,	
14		según lo dispuesto en la R. C. 107-2005.	88,000
15		Subtotal	\$14,795,000
16	23. Departamento de Justicia		
17	a.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del	
18		Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley	
19		206-2004, según enmendada.	72,000
20	b.	Para el pago de honorarios de representación legal a	
21		bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de	
22		noviembre de 1975.	810,000

1	Subtotal	\$882,000
2	24. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
3	a. Para diseño, mitigación y obras para el control de	
4	inundaciones.	\$500,000
5	Subtotal	\$500,000
6	25. Departamento de Salud	
7	a. Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí,	
8	para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos	
9	y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer	
10	mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos	
11	al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de	
12	Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC	
13	164-2005.	\$125,000
14	b. Para la Fundación CAP-Fundación, Pro	
15	Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital	
16	Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz.	200,000
17	c. Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico,	
18	para el tratamiento del cáncer pediátrico.	2,860,000
19	d. Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa	
20	para la Prevención y Vigilancia de Emergencias	
21	Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-	
22	2000.	60,000

1	e.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación	
2		Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.	125,000
3	f.	Para el Centro de Adiestramiento e información a	
4		Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico	
5		(APNI).	225,000
6	g.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno	
7		de Puerto Rico relacionada con la población que	
8		padece la Condición de Autismo, Ley 318-2003.	250,000
9	h.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la	
10		prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley	
11		42-2003.	150,000
12	i.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades	
13		Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996,	
14		según enmendada.	8,200,000
15	j.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de	
16		Emergencia de los CDT's.	7,200,000
17	k.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y	
18		Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar	
19		gastos de funcionamiento.	1,050,000
20	l.	Para regular la práctica de fumar en determinados	
21		lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la	
22		Ley 40-1993, según enmendada.	18,000

1	m.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de	
2		Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo	
3		dispuesto en la Ley 237-1999.	25,000
4	n.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja	
5		Americana.	200,000
6	o.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques,	
7		según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo	
8		de 1955.	500,000
9	p.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según	
10		lo dispuesto en la RC 68-2010.	70,000
11	q.	Para el Consejo Renal de Puerto Rico, según lo	
12		dispuesto en la RC 204-2006.	250,000
13	r.	Para el Hospital Oncológico de Ponce.	600,000
14	s.	Para la Secretaría Auxiliar para la Promoción de la	
15		Salud, para el desarrollo de una campaña de	
16		orientación y educación sobre salud y nutrición	
17		familiar y otros fines relacionados.	150,000
18	t.	Para el Programa de Bienestar e Integración y	
19		Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA).	500,000
20	u.	Para gastos de funcionamiento del Hospital	
21		Oncológico.	7,500,000

1	v.	Para cumplir con el pareo para el Programa	
2		Avanzando Juntos.	2,100,000
3	w.	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia.	2,500,000
4	x.	Para programas de servicios de salud, educación y	
5		bienestar de la población de niñez temprana.	
6		Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y	
7		tratamiento a menores con deficiencias en el	
8		desarrollo, programas para mejorar la calidad de	
9		servicios de capacitación de personal de los Centros	
10		de Cuidado y Desarrollo Infantil.	750,000
11	y.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo	
12		y materiales para la atención del servicio directo al	
13		paciente.	700,000
14	z.	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón	
15		Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo	
16		del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto	
17		de Ciencias Médicas.	210,000
18	aa.	Para la implantación del Récord Médico Electrónico.	4,000,000
19	bb.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de	
20		Alimentación y Nutrición según lo dispuesto en la	
21		Ley 10-1999.	60,000

1	cc.	Para la Comisión para la Implantación de la Política	
2		Pública en la Prevención del Suicidio según dispuesto	
3		en la Ley 227-1999, según enmendada.	30,000
4	dd.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de	
5		Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión	
6		Sexual, Ley 158-2013.	1,000,000
7	ee.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad	
8		Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la	
9		Ley 135-2010.	200,000
10		Subtotal	\$41,808,000
11	26.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
12	a.	Para programa de oportunidades de empleo	
13		y adiestramiento.	2,000,000
14	b.	Para el Portal del Patrono	1,200,000
15		Subtotal	\$3,200,000
16	27.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
17	a.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico	
18		para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	1,500,000
19	b.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta	
20		Filarmónica.	306,000
21	c.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para	
22		sufragar gastos de funcionamiento.	180,000

1	d.	Para ser transferidos al Museo de Arte	
2		Contemporáneo para promover las artes plásticas,	
3		llevar a cabo actividades educativas y culturales, y	
4		mantener un Centro de Documentación sobre Arte	
5		Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-	
6		1994, según enmendada.	399,000
7	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de	
8		Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-	
9		2000.	1,000,000
10	f.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación	
11		Luis Muñoz Marín.	504,000
12	g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo	
13		Puertorriqueño.	170,000
14	h.	Museo de Arte de Bayamón	70,000
15		Subtotal	\$4,129,000
16	28.	Junta de Planificación	
17	a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo	
18		para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo	
19		dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	\$27,000
20	b.	Para Resolución de Convenio Delegación	
21		Competencia Caso Civil JAC93-0323-Municipio de	
22		Ponce.	45,000

1	c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en	
2		la Ley 51-2003, conocida como “Ley para el Acuerdo	
3		Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para	
4		Servicios del US Geological Survey”.	50,000
5		Subtotal	\$122,000
6	29.	Junta de Supervisión y Administración Financiera	
7	a.	Para gastos operacionales de la Junta.	\$60,000,000
8		Subtotal	\$60,000,000
9	30.	Oficina de Administración y Transformación de los	
10		Recursos Humanos en el Gobierno de PR	
11	a.	Para los premios públicos Manuel A. Pérez, según lo	
12		dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956,	
13		según enmendada.	\$4,000
14		Subtotal	\$4,000
15	31.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
16	a.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de	
17		violencia doméstica.	1,250,000
18		Subtotal	\$1,250,000
19	32.	Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario	
20		de Puerto Rico	
21	a.	Para obras y mejoras permanentes, tales como	
22		construcción y compra de materiales para	

1	rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a	
2	instalaciones recreativas y deportivas, centros	
3	comunales y de servicios, segregaciones,	
4	canalizaciones, labores de protección ambiental y	
5	energía renovable, reforestación ornato o paisajismo,	
6	instalación de postes y luminarias; y otras obras y	
7	mejoras permanentes.	2,000,000
8	Subtotal	\$2,000,000
9	33. Oficina de Gerencia de Permisos	
10	a. Para el convenio de transferencia de ARPE al	
11	Municipio de Ponce.	\$216,000
12	b. Para la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico el	
13	Proyecto Orto Fotografía Aérea Digital oblicua y	
14	Planimetría Digital, para la actualización de las	
15	imágenes aéreas del Catastro Digital y actualización	
16	de la planimetría de las estructuras de Puerto Rico.	1,500,000
17	Subtotal	\$1,716,000
18	34. Oficina del Procurador del Veterano	
19	a. Para subvencionar los costos de servicios	
20	domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la	
21	Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto	
22	en la Ley 59-2004.	\$800,000

1	b.	Para administración y operación del Cementerio de	
2		Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.	135,000
3	c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de	
4		Aguadilla.	35,000
5	d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación	
6		y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la	
7		protección de sus derechos y beneficios.	135,000
8	e.	Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-	
9		2008-056.	276,000
10		Subtotal	\$1,381,000

11 35. Oficina Estatal Política Pública Energética

12	a.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la	
13		<i>Southern States Energy Board</i> , según lo dispuesto en la	
14		Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según	
15		enmendada.	\$16,000
16	b.	Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la	
17		<i>National Association of State Energy Board</i> , según lo	
18		dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970,	
19		según enmendada.	1,000
20		Subtotal	\$17,000

21 36. Secretariado del Departamento de la Familia

1	a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales	
2		y otras labores humanitarias y gastos de	
3		funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo	
4		de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006,	
5		según enmendada.	\$270,000
6	b.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para	
7		la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la	
8		Ley 227-1999.	30,000
9	c.	Para redes de apoyo familiar y convivencia	
10		comunitaria.	810,000
11	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico	
12		San Rafael, Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la	
13		RC 1332-2004.	59,000
14	e.	Para el Programa de Ama de Llaves.	990,000
15	f.	Para el Consejo Especial para atender la desigualdad	
16		social en Puerto Rico.	18,000
17		Subtotal	\$2,177,000
18	37.	Tribunal General de Justicia	
19	a.	Últimos dos plazos de acuerdo a la Ley 96-2013 (2016	
20		y 2017).	\$6,164,000
21		Subtotal	\$6,164,000
22	38.	Universidad de Puerto Rico	

1	a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad	
2		de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2	
3		de 20 de enero de 1966, según enmendada.	\$631,210,000
4	b.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño	
5		de Autismo, Inc.	87,000
6	c.	Para gastos de funcionamiento del Programa de	
7		Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo	
8		dispuesto en la RC 1531-2004.	855,000
9	d.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a	
10		estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la	
11		Ley 170-2002, según enmendada.	9,500,000
12	e.	Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de	
13		Trauma del Recinto de Ciencias Médicas.	2,500,000
14	f.	Para conceder becas a estudiantes de medicina,	
15		odontología y medicina veterinaria según lo	
16		dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,	
17		según enmendada.	500,000
18	g.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las	
19		personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad	
20		de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000

1	h.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de	
2		Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión	
3		Sexual-UPR, Ley 158-2013.	500,000
4	i.	Para gastos de funcionamiento del Centro de	
5		Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias	
6		Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la	
7		Ley 235-2004.	500,000
8	j.	Para servicios a médico indigentes en el Recinto de	
9		Ciencias Médicas.	1,719,000
10	k.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e	
11		internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo	
12		dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada. En	
13		caso de que exista una interrupción de servicios en la	
14		Universidad, dichos fondos serán transferidos al	
15		Departamento de Salud.	20,900,000
16		Subtotal	\$668,321,000
17		Gran Total	\$1,666,512,000

18 Sección 2.-La reserva presupuestaria por la cantidad de \$190 millones (la Reserva
19 Presupuestaria) bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecida en
20 el Apartado 8 Inciso (s) de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, no podrá ser
21 utilizada para cubrir cualquier asignación o gasto alguno sin la aprobación de la Junta
22 de Supervisión y Administración Financiera (la Junta de Supervisión) establecida

1 conforme la “Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto
2 Rico”, (PROMESA) por sus siglas en inglés, PL 114-187.

3 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
4 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal
5 según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría
6 Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y el Director de la Oficina de Gerencia y
7 Presupuesto (OGP) certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna cantidad de la
8 Reserva Presupuestaria ha sido utilizada para cubrir gasto alguno, excepto haya sido
9 aprobado por la Junta de Supervisión.

10 Sección 3.-Toda asignación autorizada en cualquier año fiscal previo, las
11 asignaciones y los fondos sin año económico determinado inclusive, quedan por la
12 presente eliminadas, excepto las asignaciones sin año económico para llevar a cabo
13 mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas en los libros. Ningún
14 desembolso de fondos públicos podrá ser cubierto por dichas asignaciones.

15 En conjunto con los informes que el Gobernador debe presentar a la Junta de
16 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del año fiscal
17 según la Sección 203 de PROMESA, el Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de
18 la OGP certificarán a la Junta de Supervisión que ninguna asignación de cualquier año
19 fiscal previo ha sido utilizada para cubrir gasto alguno.

20 Cualquier facultad de la OGP, la AAFAF o el Departamento de Hacienda,
21 incluyendo las autoridades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974,
22 según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto

1 Rico", para autorizar la reprogramación o la extensión del término de asignaciones de
2 años fiscales previos queda por la presente derogada.

3 No obstante esta Sección, las asignaciones aprobadas en el presupuesto
4 certificado por la Junta de Supervisión podrán ser modificadas o reprogramadas con la
5 aprobación de la Junta de Supervisión.

6 Sección 4.-En o antes del 1 de agosto de 2017, el Gobierno de Puerto Rico, en
7 conjunto con la Junta de Supervisión, desarrollará un itinerario de trabajo para el
8 Gobierno presentar y certificar a la Junta de Supervisión: (1) informes mensuales de
9 ingresos reales en efectivo, gastos reales en efectivo y flujo de efectivo para cada agencia
10 del Gobierno; (2) informes mensuales y trimestrales detallando los resultados reales
11 versus los proyectados por cada agencia del Gobierno basado en una contabilidad
12 modificada de ingresos y pasivos acumulados (modified accrual basis); (3) monitoreo
13 mensual por cada agencia del Gobierno de indicadores claves del desempeño de cada
14 una de las medidas de reforma fiscal; y (4) informes trimestrales sobre desempeño
15 macroeconómico. No obstante lo anterior, durante el periodo en que se desarrolla el
16 itinerario de trabajo antes indicado, el Gobierno presentará y certificará a la Junta de
17 Supervisión todos los informes de liquidez o gastos que pueda generar basados en la
18 información financiera disponible.

19 Los informes requeridos bajo esta Sección son adicionales a los informes que
20 tiene que presentar el Gobernador a la Junta de Supervisión bajo la Sección 203 de
21 PROMESA.

1 Sección 5.-Si el Gobierno de Puerto Rico no cumple con las medidas de liquidez y
2 ahorros presupuestarios requeridos por el plan fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 13
3 de marzo de 2017, según enmendado y certificado por la Junta de Supervisión, la
4 Oficina de Gerencia y Presupuesto, con la aprobación de la Junta de Supervisión,
5 reprogramará o transferirá asignaciones entre: (1) departamentos, agencias o
6 instrumentalidades; (2) cuentas, programas o unidades de diferentes departamentos,
7 agencias o instrumentalidades; o (3) cuentas, programas o unidades dentro de un
8 departamento, agencia o instrumentalidad, para que el presupuesto cumpla con el Plan
9 Fiscal certificado por la Junta de Supervisión.

10 Sección 6.-El Secretario de Hacienda le remitirá a la Rama Legislativa y a sus
11 componentes, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico y a las entidades sin
12 fines de lucro que reciben fondos de esta Resolución, mensualmente y por adelantado,
13 las cuotas presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación
14 anual provista en esta Resolución Conjunta para cada uno de éstos. Disponiéndose, que
15 la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá autorizar el desembolso hasta un cien por
16 ciento (100%) de la asignación aquí dispuesta.

17 Sección 7.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas
18 asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este
19 Año Fiscal 2017-2018 a tenor con las disposiciones de la Ley 26-2017, mejor conocida
20 como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". No existirá deuda, obligación, o
21 compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o
22 parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución Conjunta.

1 Sección 8.-Se autoriza a contratar con el gobierno federal, los gobiernos
2 municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o
3 corporación del Gobierno del Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta
4 Resolución Conjunta. Se ordena el cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm.
5 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, que dispone el deber de radicar
6 contratos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

7 Sección 9.-Se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de
8 Hacienda a autorizar y establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que al
9 implementarse el concepto de movilidad, conforme a las disposiciones de la Ley 8-2017,
10 según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de
11 los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" se realice simultáneamente la
12 correspondiente transferencia de fondos asignados para nómina y costos relacionados
13 de dicho empleado.

14 Sección 10.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas
15 aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y
16 empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta
17 Resolución Conjunta.

18 Sección 11.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta
19 Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la
20 Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las
21 entidades, un informe mensual el decimoquinto (15to.) día del mes siguiente, sobre el

1 uso de los fondos asignados para que así cada agencia custodio pueda evaluar sobre el
2 adecuado uso de los fondos consignados.

3 Sección 12.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, la Oficina de
4 Gerencia y Presupuesto podrá retener, de las asignaciones a las agencias de la Rama
5 Ejecutiva incluidas en esta Resolución Conjunta, las cantidades necesarias para el pago
6 de aportaciones de retiro (pay as you go), seguro de desempleo, contribuciones
7 retenidas de sus empleados, cuando determine que esta retención es necesaria para
8 asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

9 Sección 13.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, siempre que la
10 situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco, establecer los mecanismos de
11 control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas de un
12 veinte por ciento (20%) del presupuesto de compras para la adquisición de bienes
13 producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas,
14 siempre que la situación fiscal así lo permita o produzca ahorros al fisco; por parte de
15 los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos
16 de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General, para asegurar el
17 cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como
18 “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
19 Rico”. Además, la Administración de Servicios Generales, en o antes del 1 de agosto de
20 2017, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y en la Oficina
21 de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de las compras realizadas por las
22 entidades sujetas a la Ley 129-2005, *supra*, y de las medidas tomadas para fiscalizar que

1 los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que
2 establece dicha Ley.

3 Disponiéndose además, que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informará al
4 Departamento de Hacienda que se retendrá un uno por ciento (1%) de las asignaciones
5 presupuestarias, o remesa o pago por servicios públicos, provenientes del Fondo
6 General, a cualquier departamento, agencia, instrumentalidad, dependencia, municipio
7 o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico que incumpla con las disposiciones
8 de la Ley 129-2015, luego de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establecer que estas
9 constituyen un ahorro al fisco.

10 Sección 14.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría
11 de cada Cuerpo Legislativo, el decimoquinto (15to.) día laborable de cada tres meses,
12 comenzando en el mes de octubre de 2017, un informe detallado sobre la situación de la
13 liquidez de los recursos del Fondo General del Gobierno y de cualesquiera otros fondos
14 bajo su administración. El informe será radicado en formato electrónico.

15 Sección 15.-Conforme a las disposiciones de la Ley 3-2017, conocida como la “Ley
16 para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el
17 Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, se ordena a toda entidad de la Rama
18 Ejecutiva a preparar y enviar al Gobernador y a las Secretarías del Senado de Puerto
19 Rico y la Cámara de Representantes, un informe trimestral en el cual indique en forma
20 segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información
21 pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de
22 control fiscal y reconstrucción económica establecidas en dicha Ley.

1 Sección 16.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta,
2 estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según
3 enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”.

4 Sección 17.-Se dispone que durante el Año Fiscal 2017-2018 no se ingresen al
5 Fondo Presupuestario el porcentaje de recursos dispuestos en el inciso (b) del Artículo 6
6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada para la capitalización de
7 dicho Fondo.

8 Sección 18.- Con la aprobación de esta Resolución Conjunta, se dispone y
9 adopta, por resultar necesario y razonable, lo siguiente:

- 10 1) que el Fondo General, a través del sistema de *pay as you go* asuma los pagos
11 que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar;
- 12 2) que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia
13 sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos
14 disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos;
- 15 3) que se eliminen las aportaciones patronales del Gobierno Central, las
16 Corporaciones Públicas y los Municipios al Sistema de Retiro de Empleados del
17 Gobierno de Puerto Rico y al Sistema de Retiro para Maestros debido al peso que
18 supone sobre el Fondo General realizar los pagos correspondientes a los
19 pensionados de estos sistemas;
- 20 4) que se elimine la obligación de pagar la Aportación Adicional Uniforme, y
21 5) que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
22 (AAFAF) establezca e implemente todos los mecanismos necesarios para que el

1 Gobierno Central, los Municipios y las Corporaciones Públicas contribuyan al
2 financiamiento del sistema *pay as you go*.

3 Las disposiciones de esta Sección se aprueban en el ejercicio del poder de razón
4 del Estado y en protección de la vida, salud y bienestar del Pueblo de Puerto Rico
5 durante la emergencia fiscal que atravesamos. Además, se aprueban en virtud de las
6 acciones requeridas bajo el palio de la Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management*
7 *and Economic Stability Act* (PROMESA) y del Plan Fiscal aprobado y certificado por la
8 Junta de Supervisión Fiscal. Por esta razón, estas disposiciones tendrán primacía y
9 suspenden la vigencia de cualquier otra que resulte contraria a las mismas.

10 Sección 19.-La asignación establecida en el Apartado 8, Inciso (bb) para pareo de
11 fondos federales para municipios (*Non-entitlement*) por la cantidad de cinco millones de
12 dólares (\$5,000,000) permanecerá bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y
13 Presupuesto. El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto solo emitirá una
14 certificación de disponibilidad de fondos para aquellas propuestas que sean aprobadas
15 y certificadas por el Centro de Oportunidades Federales adscrito a la Oficina del
16 Gobernador. No será hasta que se adjudiquen los fondos federales que la OGP
17 desembolsará la cantidad certificada para dicho pareo.

18 Sección 20.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
19 particulares, estatales, municipales o federales.

20 Sección 21.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
21 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
22 esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,

1 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el
2 remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a
3 la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
4 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere
5 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
6 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
7 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
8 Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,
9 dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del
10 remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se
11 pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
12 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
13 Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
14 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje
15 sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
16 circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta
17 sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

18 Sección 22.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta
19 de Asignaciones Especiales del Año Fiscal 2017-2018”.

20 Sección 23.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 188

6 DE JUNIO DE 2017

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta mil (\$390,480,000) dólares, para el pago de los pensionados de los Sistemas de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de la venta de activos o fondos disponibles del Sistema de Retiro de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros, la cual formará parte del Presupuesto Consolidado con cargo al Fondo General para el año fiscal 2017-2018; para ordenar a los Sistemas de Retiro a vender sus activos y pasar el producto líquido neto o cualquier fondo disponible a la cuenta del Secretario de Hacienda; y para autorizar al Secretario de Hacienda a ingresar y contabilizar como parte del Fondo General para el año fiscal 2017-2018; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las agencias contabilizarán las partidas correctamente, asignándolas donde realmente deben ser destinadas.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2017-2018 refleja reducciones en nómina y en los gastos operacionales, conforme con la normativa vigente y el Plan Fiscal. Sin embargo, contiene una asignación para el pago de las pensiones de los retirados del Sistema de Retiro Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de diversos orígenes de recursos, entre los cuales se encuentra la venta de activos del Sistema de Retiro Central y la Judicatura. Mediante la presente medida, se asigna bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta mil (\$390,480,000) dólares para el pago de los pensionados de los Sistemas de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de la venta de activos o fondos disponibles del Sistema de Retiro de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros.

Ya en el pasado se intentó reformar en varias ocasiones los tres Sistemas de Retiro. Sin embargo, esas medidas no funcionaron y resultaron insuficientes, lo que ha llevado a que los mismos se encuentren sin liquidez e insolventes. Además, debido a la actual profunda y grave crisis fiscal por la cual atravesamos, el Gobierno se ve impedido de solventar los tres Sistemas de Retiro. Por tal razón, esta Resolución Conjunta promueve el sistema de *pay as you go*, como nuevo método para garantizar las pensiones a los retirados del Gobierno.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la
- 2 cantidad de trescientos noventa millones cuatrocientos ochenta mil (\$390,480,000) dólares
- 3 para el pago de los pensionados de los Sistemas de Retiro de Gobierno Central y la
- 4 Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros proveniente de la venta de activos o
- 5 fondos disponibles del Sistema de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y del

1 Sistema de Retiro para Maestros. Dicha asignación formará parte del Presupuesto
2 Consolidado con cargo al Fondo General para el Año Fiscal 2017-2018.

3 Sección 2.-Se ordena al Sistema de Retiro de Gobierno Central y la Judicatura; y al
4 Sistema de Retiro para Maestros a vender sus activos y pasar el producto líquido neto,
5 así como cualquier fondo disponible a la cuenta del Secretario de Hacienda.

6 Sección 3.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a ingresar y
7 contabilizar como parte del Fondo General para el Año Fiscal 2017-2018, los fondos
8 provenientes de la venta de los activos o fondos disponibles del Sistema de Retiro del
9 Gobierno Central y la Judicatura; y del Sistema de Retiro para Maestros, para que sean
10 utilizados según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.-Con la aprobación de esta Resolución Conjunta, se dispone y adopta,
12 por resultar necesario y razonable, lo siguiente:

- 13 1) que el Fondo General, a través del sistema de *pay as you go* asuma los pagos
14 que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar;
- 15 2) que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia
16 sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos
17 disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos;
- 18 3) que se eliminen las aportaciones patronales del Gobierno Central, las
19 Corporaciones Públicas y los Municipios al Sistema de Retiro de Empleados
20 del Gobierno de Puerto Rico y al Sistema de Retiro para Maestros debido al
21 peso que supone sobre el Fondo General realizar los pagos
22 correspondientes a los pensionados de estos sistemas;

- 1 4) que se elimine la obligación de pagar la Aportación Adicional Uniforme, y
2 5) que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
3 (AAFAF) establezca e implemente todos los mecanismos necesarios para
4 que el Gobierno Central, los Municipios y las Corporaciones Públicas
5 contribuyan al financiamiento del sistema “pay as you go”.

6 Las disposiciones de esta Sección se aprueban en el ejercicio del poder de razón
7 del Estado y en protección de la vida, salud y bienestar del Pueblo de Puerto Rico durante
8 la emergencia fiscal que atravesamos. Además, se aprueban en virtud de las acciones
9 requeridas bajo el palio de la Ley Federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic*
10 *Stability Act* (PROMESA) y del Plan Fiscal aprobado y certificado por la Junta de
11 Supervisión Fiscal. Por esta razón, estas disposiciones tendrán primacía y suspenden la
12 vigencia de cualquier otra que resulte contraria a las mismas.

13 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como la “Resolución Conjunta de
14 Otras Asignaciones para el Año Fiscal 2017-2018”.

15 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 189

6 DE JUNIO DE 2017

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2017-2018; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2018 conllevó nuevos retos y cambios en el proceso para su formulación. Primeramente, con la promulgación de la Orden Ejecutiva 2017-005, adoptamos un Presupuesto Base Cero. Bajo esta metodología presupuestaria, se les requiere a las agencias e instrumentalidades del Gobierno evaluar con detenimiento los gastos proyectados y justificar los mismos, asegurándose de cumplir con su misión y manteniendo la calidad en los servicios prestados. Asimismo, mediante la implementación del Presupuesto Base Cero nos aseguramos que las

1	b.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la	
2		Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo	
3		de 1989, según enmendada.	\$3,521,000
4		Subtotal	\$22,935,000
5		Total	\$44,690,000

6 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta
7 Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2017-2018".

8 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2017.